



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 39/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:05 horas del día seis de agosto de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 38 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2021.

Ac. 985/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 38/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021.

2.- RECURSOS HUMANOS

2.1. Dar cumplimiento a las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social: núm. 235/2021 dictada por la Sección 04, de 8 de abril, núm. 187/2021-F dictada por la Sección 03 de fecha 16 de marzo de 2021, núm.170/2021 dictada por la Sección 02 de fecha 24 de febrero de 2021, núm.73/2021 dictada por la Sección 04 de fecha 4 de febrero de 2021, núm. 976/2020 dictada por la Sección 05 de fecha 10 de noviembre de 2020, núm. 887/2020-F dictada por la Sección 03 de fecha 17 de noviembre de 2020 y reconocer la relación laboral de los trabajadores afectados, como personal indefinido no fijo discontinuo, durante los periodos del 1 de septiembre al 30 de junio de cada año, a jornada parcial, con las retribuciones correspondientes a la categoría, horas y antigüedad determinadas en cada una de las sentencias dando de alta en la Seguridad Social.

Ac. 986/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Certificado núm. 1902/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, acordando quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe, consignando, en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia, sección número 3 de la Sala de lo Social, la cantidad correspondiente a las costas a las que ha sido condenado el Ayuntamiento, notificando el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento, remitiendo la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma, acusando recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 03 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma; Informe de la Concejalía de Recursos Humanos, suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [REDACTED]; Informe de Intervención suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

El Informe suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [REDACTED], de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Ejecución Sentencia núm. 887/2020-F dictada por la Sección nº 03 de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 17 de noviembre de 2020.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 03, Sala de lo Social por Sentencia núm. 887/2020-F, de fecha 17 de noviembre de 2020, desestima los recursos de suplicación interpuestos por la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A y por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid contra la sentencia de fecha 18 de mayo de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid, en autos nº 301/2019, seguidos a instancia de D^a Gloria Fernández Álvarez contra la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La Sentencia de fecha 18 de mayo de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid, en autos nº 301/2019, seguidos a instancia de D^a [REDACTED] contra la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su fallo establece: Que desestimando las excepciones procesales de acumulación indebida de acciones y falta de acción invocadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D^a Gloria Fernández Álvarez contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Arje Formación S.L y Santagadea Gestión AOSSA, declarando la existencia de cesión ilegal de la citada trabajadora por parte de la empresa Arje Formación S.L y posteriormente por parte de Santagadea Gestión AOSSA, S.A al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como la existencia de relación laboral entre la actora y el citado Ayuntamiento desde el 23/04/1991, y la condición de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

trabajadora indefinida no fija discontinua de nla demandante en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid desde la referida fecha, en situación actual de excedencia

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, entre otros, adoptó el acuerdo de remitir la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 03, Sala de lo Social por Sentencia núm. 887, de fecha 17 de noviembre de 2020, a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de ejecución de la misma.

Conforme al requerimiento de la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su artículo 17.2 establece que "las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes".

La cesión ilegal de trabajadores está regulada en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

"Artículo 43. Cesión de trabajadores.

- *La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa solo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan.*

- *En todo caso, se entiende que se incurre en la cesión ilegal de trabajadores contemplada en este artículo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.*

- *Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.*

- *Los trabajadores sometidos al tráfico prohibido tendrán derecho a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria. Los derechos y obligaciones del trabajador en la empresa cesionaria serán los que correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo, si bien la antigüedad se computará desde el inicio de la cesión ilegal."*

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

1.- La Sentencia deberá ser ejecutada por el Ayuntamiento, una vez declarada firme por el órgano jurisdiccional, no obstante lo establecido por la Sala primera del Tribunal Supremo en relación a la firmeza de las sentencias, "se produce por ministerio de la ley, una vez agotados los recursos legales o transcurrido el término sin interponerlos, con independencia a estos efectos de cuándo sea declarada la firmeza y cuando sea notificada".

2.- Para su ejecución hay que tener en cuenta que la Sentencia declara la existencia de una cesión ilegal de la trabajadora demandante y el derecho de la demandante a adquirir la condición de indefinida no fija discontinua en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid desde el 23 de abril de 1991.

3.- La mencionada declaración de derechos obliga al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a incorporar a la Plantilla Municipal, de conformidad con los hechos probados establecidos en la sentencia, a D^a. Gloria Fernández Álvarez, como personal indefinido no fijo discontinuo el 1 de septiembre a 30 de junio de cada año, categoría A1, profesora de danza española, a tiempo parcial 22 horas semanales, antigüedad desde el 23 de abril de 1991.

4.- Los derechos y obligaciones para la trabajadora serán los establecidos para el personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las retribuciones serán las determinadas en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los profesores de música, en relación a las horas de trabajo.

5.- La declaración de indefinidos no fijos reconocida en la sentencia se determina de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en sentencias de fechas 20 y 21 de enero de 1.998, que crea una nueva clase de personal laboral, establecido en el artículo 8.2.c), el Estatuto Básico del Empleado Público, que se diferencia del personal laboral fijo, por el hecho de acceder a la Administración Pública sin haber cumplido con los principios constitucionales de acceso al empleo público de igualdad, capacidad y mérito.

La figura del personal laboral indefinido no fijo, aunque es una creación jurisprudencial, ya es recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público cuyos artículos 8 y 11.1 nos muestran que la norma diferencia al personal laboral en función de la duración de su contrato en fijo, por tiempo indefinido o temporal, pues en otro caso no habría empleado

el vocablo indefinido y sólo habría distinguido entre fijos y temporales, lo que conlleva que el personal indefinido no sea equiparable al temporal.

No obstante, la jurisprudencia del Tribunal supremo establece cierta equiparación entre el personal laboral indefinido no fijo y el interino por vacante.

La declaración de indefinida no fija determina que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberá adoptar las medidas necesarias para la provisión de la mencionada plaza a través de los correspondientes procedimientos legalmente establecidos.

6. La sentencia declara la relación laboral discontinua, durante los periodos del 1 de septiembre al 30 de junio, a jornada parcial.

Para la ejecución efectiva de la sentencia será necesario:

A. Modificar la Plantilla orgánica por el Pleno y crear 1 plaza de personal laboral, Grupo A1.

B. Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local y crear el siguiente puesto de trabajo, indefinido no fijo, discontinuo (periodo de 1 de septiembre a 30 de junio), a tiempo parcial:

CODIGO	CATEGORIA	PUESTO	GRUPO	HORAS	SALARIO BASE	COMPL ACTIVIDAD	COMPL VOLUNTARIO	TOTAL
	TITULADO SUPERIOR	PROFESOR DANZA ESPAÑOLA	A1	22	8.352,15	5.451,60	6.413,62	20.217,37 €

C. Dar de alta en la Seguridad Social.

En en relación a lo establecido en el presente apartado hay que tener en cuenta, conforme figura en el informe de Recursos Humanos de contenido y efectos de la Disposición Adicional segunda de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figura en el expediente de Pleno de creación de Fundación Municipal de Cultura, se informaba del personal municipal que pasaría a subrogarse en la Fundación, informando que también deberán ser subrogados los trabajadores que en ejecución de sentencia por cesión ilegal de trabajadores hayan sido declarados como personal indefinido no fijo, discontinuo, a tiempo parcial, conforme a las condiciones reconocidas en las diferentes sentencias a Profesores de la Escuela de Música y Danza.

7. La incorporación de este personal al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejecución de sentencia no computará para el límite máximo de tasa de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 19. Uno. 6, apartado c) de la Ley11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, estableciendo que no computa para el límite máximo de la tasa de reposición las plazas correspondientes al personal laboral indefinido no fijo por sentencia judicial.

8. La ejecución de la sentencia supone un incremento de gasto estimado:

D. [REDACTED]

Coste puesto: 20.217,37€
Antigüedad: 3.006,79€
Seguridad Social: 7.629,13€

TOTAL: 30.853,29€

Corresponde a la Concejalía de Hacienda y Transparencia determinar las correspondientes modificaciones presupuestarias.”

2º.- Certificado núm. 0221/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil veintiuno, acordando quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe, remitiendo la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma, acusando recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 03 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma; Informe de la Concejalía de Recursos Humanos, suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [REDACTED], Informe de Intervención suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Informe suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [REDACTED] de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Ejecución Sentencia núm. 73/2021 dictada por la Sección nº 04 de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 4 de febrero de 2021.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 04, Sala de lo Social por Sentencia núm. 73/2021, de fecha 4 de febrero de 2021, en su fallo establece que estimamos el Recurso de Suplicación número 551/2020 formalizado por el letrado Don Pedro López Arias, en nombre y representación de Doña [REDACTED] contra la Sentencia número 6/2020 de fecha 10 de enero, dictada por el Juzgado de lo Social número 28 de los de Madrid, en sus autos número 461/2019, seguidos a instancia de la recurrente frente a Arjé Formación, S.L., Santagadea Gestión AOSS, S.A (hoy AOSSA Global, S.A) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en reclamación por cesión ilegal, revocamos la resolución impugnada y estimando la demanda declaramos que la relación existente entre la actora y el Ayuntamiento es laboral indefinida no fija y discontinua, desde el 1 de septiembre de 2012, existiendo cesión ilegal sucesiva de las codemandadas desde el 1 de septiembre de 2014 hasta la actualidad y condenamos a estar y pasar por tal declaración.

La Sentencia de fecha 10 de enero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, en autos nº 461/2019, seguidos a instancia de Dª. [REDACTED] contra la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su fallo establece: Que desestimo la demanda de Dª [REDACTED] contra Arjé Formación S.L, Santagadea Gestión AOSS, S.A y el Ayuntamiento de Las Rozas y declaro que no existe cesión ilegal realizada por las empresas demandadas respecto a la parte demandante absolviéndolas de las pretensiones deducidas en su contra.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo de remitir la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 04, Sala de lo Social por Sentencia núm. 73, de fecha 4 de febrero de 2021, a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de ejecución de la misma.

Conforme al requerimiento de la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su artículo 17.2 establece que “las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes”.

La cesión ilegal de trabajadores está regulada en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

“Artículo 43. Cesión de trabajadores.

1. La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa solo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan.
2. En todo caso, se entiende que se incurre en la cesión ilegal de trabajadores contemplada en este artículo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.
3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.
4. Los trabajadores sometidos al tráfico prohibido tendrán derecho a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria. Los derechos y obligaciones del trabajador en la empresa cesionaria serán los que correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo, si bien la antigüedad se computará desde el inicio de la cesión ilegal.”

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

1.- La Sentencia deberá ser ejecutada por el Ayuntamiento, una vez declarada firme por el órgano jurisdiccional, no obstante lo establecido por la Sala primera del Tribunal Supremo en relación a la firmeza de las sentencias, “se produce por ministerio de la ley, una vez agotados los recursos legales o transcurrido el término sin interponerlos, con independencia a estos efectos de cuándo sea declarada la firmeza y cuando sea notificada”.

2.- Para su ejecución hay que tener en cuenta que la Sentencia declara la existencia de una cesión ilegal de la trabajadora demandante y el derecho de la demandante a adquirir la condición de indefinida no fija discontinua en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid desde el 1 de septiembre de 2012.

3.- La mencionada declaración de derechos obliga al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a incorporar a la Plantilla Municipal, de conformidad con los hechos probados establecidos en la sentencia, a D^{ña}. [REDACTED] como personal indefinido no fijo discontinuo el 1 de septiembre a 30 de junio de cada año, categoría A1, profesora de música de cámara, a tiempo parcial 22 horas semanales, antigüedad desde el 1 de septiembre de 2012.

4.- Los derechos y obligaciones para la trabajadora serán los establecidos para el personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las retribuciones serán las determinadas en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los profesores de música, en relación a las horas de trabajo.

5.- La declaración de indefinidos no fijos reconocida en la sentencia se determina de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en sentencias de fechas 20 y 21 de enero de 1.998, que crea una nueva clase de personal laboral, establecido en el artículo 8.2.c), el Estatuto Básico del Empleado Público, que se diferencia del personal laboral fijo, por el hecho de acceder a la Administración Pública sin haber cumplido con los principios constitucionales de acceso al empleo público de igualdad, capacidad y mérito.

La figura del personal laboral indefinido no fijo, aunque es una creación jurisprudencial, ya es recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público cuyos artículos 8 y 11.1 nos muestran que la norma diferencia al personal laboral en función de la duración de su contrato en fijo, por tiempo indefinido o temporal, pues en otro caso no habría empleado el vocablo indefinido y sólo habría distinguido entre fijos y temporales, lo que conlleva que el personal indefinido no sea equiparable al temporal.

No obstante, la jurisprudencia del Tribunal supremo establece cierta equiparación entre el personal laboral indefinido no fijo y el interino por vacante.

La declaración de indefinida no fija determina que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberá adoptar las medidas necesarias para la provisión de la mencionada plaza a través de los correspondientes procedimientos legalmente establecidos.

6. La sentencia declara la relación laboral discontinua, durante los periodos del 1 de septiembre al 30 de junio, a jornada parcial.

Para la ejecución efectiva de la sentencia será necesario:

- A. Modificar la Plantilla orgánica por el Pleno y crear 1 plaza de personal laboral, Grupo A1.
- B. Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local y crear el siguiente puesto de trabajo, indefinido no fijo, discontinuo (periodo de 1 de septiembre a 30 de junio), a tiempo parcial:

CODIGO	CATEGORIA	PUESTO	GRUPO	HORAS	SALARIO BASE	COMPL. ACTIVIDAD	COMPL. VOLUNTARIO	TOTAL
	TITULADO SUPERIOR	PROFESOR MÚSICA DE CÁMARA	A1	22	8.352,15	5.451,60	6.413,62	20.217,37 €

C Dar de alta en la Seguridad Social.

En relación a lo establecido en el presente apartado hay que tener en cuenta, conforme figura en el informe de Recursos Humanos de contenido y efectos de la Disposición Adicional segunda de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figura en el expediente de Pleno de creación de Fundación Municipal de Cultura, se informaba del personal municipal que pasaría a subrogarse en la Fundación, informando que también deberán ser subrogados los trabajadores que en ejecución de sentencia por cesión ilegal de trabajadores hayan sido declarados como personal indefinido no fijo, discontinuo, a tiempo parcial, conforme a las condiciones reconocidas en las diferentes sentencias a Profesores de la Escuela de Música y Danza.

7. La incorporación de este personal al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejecución de sentencia no computará para el límite máximo de tasa de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 19. Uno. 6, apartado c) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, estableciendo que no computa para el límite máximo de la tasa de reposición las plazas correspondientes al personal laboral indefinido no fijo por sentencia judicial.

8. La ejecución de la sentencia supone un incremento de gasto estimado: D^{ña}. [REDACTED]

Coste puesto: 20.217,37€
Antigüedad: 730,82€



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Seguridad Social: 6.881,48€

TOTAL: 27.829,67€

Corresponde a la Concejalía de Hacienda y Transparencia determinar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

3º.- Certificado núm. 0541/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día doce de nueve de dos mil veintiuno, acordando quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe, remitiendo la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma, acusando recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 03 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma, procediendo al abono de las costas causadas por importe de 500,00 € mediante la consignación de la cantidad en la cuenta de consignaciones judiciales de la sección correspondiente (Sección 03 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid); Informe de la Concejalía de Recursos Humanos, suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [REDACTED]; Informe de Intervención suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

El Informe suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [REDACTED] de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Ejecución Sentencia núm. 187/2021-F dictada por la Sección nº 03 de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de marzo de 2021.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 03, Sala de lo Social por Sentencia núm. 187/2021-F, de fecha 16 de marzo de 2021, desestima los recursos de suplicación interpuestos por la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A y por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid contra la sentencia de fecha 27 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, en autos nº 485/2019, seguidos a instancia de Dª. [REDACTED] contra la mercantil Santagada Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La Sentencia de fecha 27 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, en autos nº 485/2019, seguidos a instancia de Dª. [REDACTED] contra la mercantil Santagada Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su fallo establece: Que estimando la demanda en procedimiento de reconocimiento de derecho, presentada por Dª [REDACTED], debo declarar y declaro la existencia de una cesión ilegal entre la mercantil SANTAGADEA GESTION AOSSA S.A, como empresa cedente y el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS-Escuela de Música y Danza como empresa cesionaria, con derecho a ostentar la condición de indefinida discontinua, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria y los derechos y obligaciones que correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo, con antigüedad de 01/09/10, condenando a las demandadas a pasar por esta declaración. Se absuelve a ARJE FORMACIÓN S.L, de los pedimentos de la demanda.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo de remitir la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 03, Sala de lo Social por Sentencia núm. 187/2021-F, de fecha 16 de marzo de 2021, a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de ejecución de la misma.

Conforme al requerimiento de la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su artículo 17.2 establece que “las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes”.

La cesión ilegal de trabajadores está regulada en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

“Artículo 43. Cesión de trabajadores.

1. La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa solo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan.

2. En todo caso, se entiende que se incurre en la cesión ilegal de trabajadores contemplada en este artículo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.

4. Los trabajadores sometidos al tráfico prohibido tendrán derecho a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria. Los derechos y obligaciones del trabajador en la empresa cesionaria serán los que correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo, si bien la antigüedad se computará desde el inicio de la cesión ilegal.”

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

1.- La Sentencia deberá ser ejecutada por el Ayuntamiento, una vez declarada firme por el órgano jurisdiccional, no obstante lo establecido por la Sala primera del Tribunal Supremo en relación a la firmeza de las sentencias, “se produce por ministerio de la ley, una vez agotados los recursos legales o transcurrido el término sin interponerlos, con independencia a estos efectos de cuándo sea declarada la firmeza y cuando sea notificada”.

2.- Para su ejecución hay que tener en cuenta que la Sentencia declara la existencia de una cesión ilegal de la trabajadora demandante y el derecho de la demandante a adquirir la condición de indefinida no fija discontinua en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid desde el 1 de septiembre de 2010.

3.- La mencionada declaración de derechos obliga al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a incorporar a la Plantilla Municipal, de conformidad con los hechos probados establecidos en la sentencia, a D^a. Liudmila Chumakova, como personal indefinido no fijo discontinuo el 1 de septiembre a 30 de junio de cada año, categoría A1, profesora de Iniciación y Lenguaje Musical, a tiempo parcial 22 horas semanales, antigüedad desde el 1 de septiembre de 2010.

4.- Los derechos y obligaciones para la trabajadora serán los establecidos para el personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las retribuciones serán las determinadas en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los profesores de música, en relación a las horas de trabajo.

5.- La declaración de indefinidos no fijos reconocida en la sentencia se determina de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en sentencias de fechas 20 y 21 de enero de 1.998, que crea una nueva clase de personal laboral, establecido en el artículo 8.2.c), el Estatuto Básico del Empleado Público, que se diferencia del personal laboral fijo, por el hecho de acceder a la Administración Pública sin haber cumplido con los principios constitucionales de acceso al empleo público de igualdad, capacidad y mérito.

La figura del personal laboral indefinido no fijo, aunque es una creación jurisprudencial, ya es recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público cuyos artículos 8 y 11.1 nos muestran que la norma diferencia al personal laboral en función de la duración de su contrato en fijo, por tiempo indefinido o temporal, pues en otro caso no habría empleado el vocablo indefinido y sólo habría distinguido entre fijos y temporales, lo que conlleva que el personal indefinido no sea equiparable al temporal.

No obstante, la jurisprudencia del Tribunal supremo establece cierta equiparación entre el personal laboral indefinido no fijo y el interino por vacante.

La declaración de indefinida no fija determina que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberá adoptar las medidas necesarias para la provisión de la mencionada plaza a través de los correspondientes procedimientos legalmente establecidos.

6. La sentencia declara la relación laboral discontinua, durante los periodos del 1 de septiembre al 30 de junio, a jornada parcial.

Para la ejecución efectiva de la sentencia será necesario:

A. Modificar la Plantilla orgánica por el Pleno y crear 1 plaza de personal laboral, Grupo A1.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

B. Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local y crear el siguiente puesto de trabajo, indefinido no fijo, discontinuo (periodo de 1 de septiembre a 30 de junio), a tiempo parcial:

CODIGO	CATEGORIA	PUESTO	GRUPO	HORAS	SALARIO BASE	COMPL. ACTIVIDAD	COMPL. VOLUNTARIO	TOTAL
	TITULADO SUPERIOR	PROFESOR INICIACIÓN Y LENGUJE MUSICAL	A1	22	8.352,15	5.451,60	6.413,62	20.217,37 €

C. Dar de alta en la Seguridad Social.

En en relación a lo establecido en el presente apartado hay que tener en cuenta, conforme figura en el informe de Recursos Humanos de contenido y efectos de la Disposición Adicional segunda de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figura en el expediente de Pleno de creación de Fundación Municipal de Cultura, se informaba del personal municipal que pasaría a subrogarse en la Fundación, informando que también deberán ser subrogados los trabajadores que en ejecución de sentencia por cesión ilegal de trabajadores hayan sido declarados como personal indefinido no fijo, discontinuo, a tiempo parcial, conforme a las condiciones reconocidas en las diferentes sentencias a Profesores de la Escuela de Música y Danza.

7. La incorporación de este personal al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejecución de sentencia no computará para el límite máximo de tasa de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 19. Uno. 6, apartado c) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, estableciendo que no computa para el límite máximo de la tasa de reposición las plazas correspondientes al personal laboral indefinido no fijo por sentencia judicial.

8. La ejecución de la sentencia supone un incremento de gasto estimado:

Dº. [REDACTED]

Coste puesto:	20.217,37€
Antigüedad:	1.002,26€
Seguridad Social:	6.970,65€
TOTAL:	28.190,28€

Corresponde a la Concejalía de Hacienda y Transparencia determinar las correspondientes modificaciones presupuestarias.”

4º.- Certificado núm. 0347/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de dos mil veintiuno, acordando quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe, consignando, en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia, sección número 2 de la Sala de lo Social, la cantidad correspondiente a las costas a las que ha sido condenado el Ayuntamiento, notificando el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento, remitiendo la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma, acusando recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma; Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Social núm. 06 de Madrid, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno; Informe de la Concejalía de Recursos Humanos, suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [REDACTED]; Informe de Intervención suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

El Informe suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [REDACTED] de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Ejecución Sentencia núm. 170/2021 dictada por la Sección nº 02 de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 24 de febrero de 2021.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 02, Sala de lo Social por Sentencia núm. 170/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, desestima los recursos de suplicación interpuestos por la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A y por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid contra la sentencia de fecha 3 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid, en autos nº 508/2019, seguidos a instancia de Dª. [REDACTED] contra la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La Sentencia de fecha 3 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid, en autos nº 508/2019, seguidos a instancia de Dª. [REDACTED] contra la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su fallo establece: Que desestimando las excepciones procesales de acumulación indebida de acciones y falta de acción alegadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y falta de acción alegada Santagadea Gestión AOSSA S.A y estimando la demanda interpuesta por Dª. Lydia García de Pablo frente a Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Arje Formación S.L y Santagadea Gestión AOSSA S.A debo declarar y declaro que la relación laboral existente entre la demandante y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es indefinida, no fija, y discontinua desde el 1 de octubre de 2003 hasta la actualidad, declarando la existencia de cesión ilegal de la citada trabajadora, por parte de la empresa ARJE FORMACIÓN S.L desde el 1 de septiembre de 2019 al 19 de marzo y por parte de Santagadea Gestión AOSS S.A desde el 20 de marzo de 2019 hasta la actualidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo de remitir la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 02, Sala de lo Social por Sentencia núm. 170, de fecha 24 de febrero de 2021, a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de ejecución de la misma.

Por Auto del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid, de fecha 8 de julio de 2021, en relación al procedimiento Ordinario 508/2019, requiere al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos.

Conforme al requerimiento de la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su artículo 17.2 establece que “las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes”.

La cesión ilegal de trabajadores está regulada en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

“Artículo 43. Cesión de trabajadores.

1. La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa solo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan.

2. En todo caso, se entiende que se incurre en la cesión ilegal de trabajadores contemplada en este artículo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.

4. Los trabajadores sometidos al tráfico prohibido tendrán derecho a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria. Los derechos y obligaciones del trabajador en la empresa cesionaria serán los que correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo, si bien la antigüedad se computará desde el inicio de la cesión ilegal.”

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

1.- La Sentencia deberá ser ejecutada por el Ayuntamiento, una vez declarada firme por el órgano jurisdiccional, no obstante lo establecido por la Sala primera del Tribunal Supremo en relación a la firmeza de las sentencias, “se produce



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

por ministerio de la ley, una vez agotados los recursos legales o transcurrido el término sin interponerlos, con independencia a estos efectos de cuándo sea declarada la firmeza y cuando sea notificada”.

2.- Para su ejecución hay que tener en cuenta que la Sentencia declara la existencia de una cesión ilegal de la trabajadora demandante y el derecho de la demandante a adquirir la condición de indefinida no fija discontinua en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid desde el 1 de octubre de 2003.

3.- La mencionada declaración de derechos obliga al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a incorporar a la Plantilla Municipal, de conformidad con los hechos probados establecidos en la sentencia, a D^a. Lydia García der Pablo, como personal indefinido no fijo discontinuo el 1 de septiembre a 30 de junio de cada año, categoría A1, profesora de danza clásica, a tiempo parcial 22 horas semanales, antigüedad desde el 1 de octubre de 2003.

4.- Los derechos y obligaciones para la trabajadora serán los establecidos para el personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las retribuciones serán las determinadas en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los profesores de música, en relación a las horas de trabajo.

5.- La declaración de indefinidos no fijos reconocida en la sentencia se determina de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en sentencias de fechas 20 y 21 de enero de 1.998, que crea una nueva clase de personal laboral, establecido en el artículo 8.2.c), el Estatuto Básico del Empleado Público, que se diferencia del personal laboral fijo, por el hecho de acceder a la Administración Pública sin haber cumplido con los principios constitucionales de acceso al empleo público de igualdad, capacidad y mérito.

La figura del personal laboral indefinido no fijo, aunque es una creación jurisprudencial, ya es recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público cuyos artículos 8 y 11.1 nos muestran que la norma diferencia al personal laboral en función de la duración de su contrato en fijo, por tiempo indefinido o temporal, pues en otro caso no habría empleado el vocablo indefinido y sólo habría distinguido entre fijos y temporales, lo que conlleva que el personal indefinido no sea equiparable al temporal.

No obstante, la jurisprudencia del Tribunal supremo establece cierta equiparación entre el personal laboral indefinido no fijo y el interino por vacante.

La declaración de indefinida no fija determina que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberá adoptar las medidas necesarias para la provisión de la mencionada plaza a través de los correspondientes procedimientos legalmente establecidos.

6. La sentencia declara la relación laboral discontinua, durante los periodos del 1 de septiembre al 30 de junio, a jornada parcial.

Para la ejecución efectiva de la sentencia será necesario:

A. Modificar la Plantilla orgánica por el Pleno y crear 1 plaza de personal laboral, Grupo A1.

B. Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local y crear el siguiente puesto de trabajo, indefinido no fijo, discontinuo (periodo de 1 de septiembre a 30 de junio), a tiempo parcial:

CODIGO	CATEGORIA	PUESTO	GRUPO	HORAS	SALARIO BASE	COMPL ACTIVIDAD	COMPL VOLUNTARIO	TOTAL
	TITULADO SUPERIOR	PROFESOR DANZA CLÁSICA	A1	22	8.352,15	5.451,60	6.413,62	20.217,37 €

C. Dar de alta en la Seguridad Social.

7. La incorporación de este personal al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejecución de sentencia no computará para el límite máximo de tasa de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 19. Uno. 6, apartado c) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, estableciendo que no computa para el límite máximo de la tasa de reposición las plazas correspondientes al personal laboral indefinido no fijo por sentencia judicial.

8. La ejecución de la sentencia supone un incremento de gasto estimado:

D^a [REDACTED]

Coste puesto:	20.217,37€
Antigüedad:	1.733,08€
Seguridad Social:	7.210,72€

TOTAL: 29.161,17€

Corresponde a la Concejalía de Hacienda y Transparencia determinar las correspondientes modificaciones presupuestarias.”

5º.- Certificado núm. 0857/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, acordando quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe, igualmente, habrá de consignarse en la cuenta de consignaciones judiciales de la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la cantidad de 600,00 € en concepto de costas procesales, remitiendo la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma, notificando el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento, acusando recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 04 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma; Informe de la Concejalía de Recursos Humanos, suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [REDACTED] Informe de Intervención suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

El Informe suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [REDACTED], de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Ejecución Sentencia núm. 235/2021 dictada por la Sección nº 04 de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 8 de abril de 2021.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 04, Sala de lo Social por Sentencia núm. 235/2021, de fecha 8 de abril de 2021, desestima los recursos de suplicación interpuestos por la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A y por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid contra la sentencia de fecha 28 de enero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, en autos nº 436/2019, seguidos a instancia de Dª. [REDACTED] contra la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La Sentencia de fecha 28 de enero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, en autos nº 436/2019, seguidos a instancia de Dª. [REDACTED] contra la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su fallo establece: Que desestimando las excepciones procesales de acumulación indebida de acciones y falta de acción alegadas por Santagadea Gestión AOSSA S.A, y en cuanto al fondo del asunto se estima íntegramente la demanda formulada por Dª [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Arje Formación S.L y Santagadea Gestión AOSSA, declarando la relación laboral existente entre la demandante y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como indefinida, no fija, y discontinua desde el 01/09/2003 hasta la actualidad, declarando la existencia de cesión ilegal de la empresa Arje Formación S.L desde el 01/09/2014 hasta el m19/03/2019 y se declara la existencia de cesión ilegal desde el 23/03/2019 hasta la actualidad respecto de Santagadea Gestión AOSSA S.A, debiendo condenar a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo de remitir la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 04, Sala de lo Social por Sentencia núm. 235, de fecha 8 de abril de 2021, a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de ejecución de la misma.

Conforme al requerimiento de la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su artículo 17.2 establece que “las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes”.

La cesión ilegal de trabajadores está regulada en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

“Artículo 43. Cesión de trabajadores.

- 1. La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa solo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2. En todo caso, se entiende que se incurre en la cesión ilegal de trabajadores contemplada en este artículo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.

4. Los trabajadores sometidos al tráfico prohibido tendrán derecho a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria. Los derechos y obligaciones del trabajador en la empresa cesionaria serán los que correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo, si bien la antigüedad se computará desde el inicio de la cesión ilegal.”

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

1.- La Sentencia deberá ser ejecutada por el Ayuntamiento, una vez declarada firme por el órgano jurisdiccional, no obstante lo establecido por la Sala primera del Tribunal Supremo en relación a la firmeza de las sentencias, “se produce por ministerio de la ley, una vez agotados los recursos legales o transcurrido el término sin interponerlos, con independencia a estos efectos de cuándo sea declarada la firmeza y cuando sea notificada”.

2.- Para su ejecución hay que tener en cuenta que la Sentencia declara la existencia de una cesión ilegal de la trabajadora demandante y el derecho de la demandante a adquirir la condición de indefinida no fija discontinua en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid desde el 1 de septiembre de 2003.

3.- La mencionada declaración de derechos obliga al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a incorporar a la Plantilla Municipal, de conformidad con los hechos probados establecidos en la sentencia, a D^a. María Teresa Gómez Canicio, como personal indefinido no fijo discontinuo el 1 de septiembre a 30 de junio de cada año, categoría A1, profesora de canto lírico y moderno, a tiempo parcial 20 horas semanales, antigüedad desde el 1 de septiembre de 2003.

4.- Los derechos y obligaciones para la trabajadora serán los establecidos para el personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las retribuciones serán las determinadas en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los profesores de música, en relación a las horas de trabajo.

5.- La declaración de indefinidos no fijos reconocida en la sentencia se determina de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en sentencias de fechas 20 y 21 de enero de 1.998, que crea una nueva clase de personal laboral, establecido en el artículo 8.2.c), el Estatuto Básico del Empleado Público, que se diferencia del personal laboral fijo, por el hecho de acceder a la Administración Pública sin haber cumplido con los principios constitucionales de acceso al empleo público de igualdad, capacidad y mérito.

La figura del personal laboral indefinido no fijo, aunque es una creación jurisprudencial, ya es recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público cuyos artículos 8 y 11.1 nos muestran que la norma diferencia al personal laboral en función de la duración de su contrato en fijo, por tiempo indefinido o temporal, pues en otro caso no habría empleado el vocablo indefinido y sólo habría distinguido entre fijos y temporales, lo que conlleva que el personal indefinido no sea equiparable al temporal.

No obstante, la jurisprudencia del Tribunal supremo establece cierta equiparación entre el personal laboral indefinido no fijo y el interino por vacante.

La declaración de indefinida no fija determina que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberá adoptar las medidas necesarias para la provisión de la mencionada plaza a través de los correspondientes procedimientos legalmente establecidos.

6. La sentencia declara la relación laboral discontinua, durante los periodos del 1 de septiembre al 30 de junio, a jornada parcial.

Para la ejecución efectiva de la sentencia será necesario:

- A. Modificar la Plantilla orgánica por el Pleno y crear 1 plaza de personal laboral, Grupo A1.
- B. Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local y crear el siguiente puesto de trabajo, indefinido no fijo, discontinuo (periodo de 1 de septiembre a 30 de junio), a tiempo parcial:

CODIGO	CATEGORIA	PUESTO	GRUPO	HORAS	SALARIO BASE	COMPL. ACTIVIDAD	COMPL. VOLUNTARIO	TOTAL
	TITULADO SUPERIOR	PROFESOR CANTO LÍRICO Y MODERNO	A1	20	8.135,25	5.310,00	6.247,09	19.692,34 €

C. *Dar de alta en la Seguridad Social.*

En en relación a lo establecido en el presente apartado hay que tener en cuenta, conforme figura en el informe de Recursos Humanos de contenido y efectos de la Disposición Adicional segunda de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figura en el expediente de Pleno de creación de Fundación Municipal de Cultura, se informaba del personal municipal que pasaría a subrogarse en la Fundación, informando que también deberán ser subrogados los trabajadores que en ejecución de sentencia por cesión ilegal de trabajadores hayan sido declarados como personal indefinido no fijo, discontinuo, a tiempo parcial, conforme a las condiciones reconocidas en las diferentes sentencias a Profesores de la Escuela de Música y Danza.

7. La incorporación de este personal al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejecución de sentencia no computará para el límite máximo de tasa de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 19. Uno. 6, apartado c) de la Ley11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, estableciendo que no computa para el límite máximo de la tasa de reposición las plazas correspondientes al personal laboral indefinido no fijo por sentencia judicial.

8. La ejecución de la sentencia supone un incremento de gasto estimado:

D.ª [REDACTED]

Coste puesto:	19.692,34€
Antigüedad:	1.688,06€
Seguridad Social:	7.002,08€

TOTAL: 28.382,48€

Corresponde a la Concejalía de Hacienda y Transparencia determinar las correspondientes modificaciones presupuestarias.”

6º.- Certificado núm. 1732/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, acordando Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, procediendo al abono de las costas impuestas por importe de 600,00 € mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal sentenciador, notificando el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento, remitiendo la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma, acusando recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 05 de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma; Informe de la Concejalía de Recursos Humanos, suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [REDACTED]; Informe de Intervención suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

El Informe suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. [REDACTED], de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Ejecución Sentencia núm. 976/2020 dictada por la Sección nº 05 de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2020.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 05, Sala de lo Social por Sentencia núm. 976, de fecha 10 de noviembre de 2020, desestima los recursos de suplicación interpuestos por la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A y por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid contra la sentencia de fecha 28 de octubre de 2019,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

dictada por el Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, en autos nº 316/2019, seguidos a instancia de D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] contra la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Se confirma la sentencia de instancia.

La Sentencia de fecha 28 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, en autos nº 316/2019, seguidos a instancia de D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] contra la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su fallo establece: Estimando la demanda interpuesta por D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] contra la mercantil "Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid declarando la existencia de una cesión ilegal de las trabajadoras demandantes y el derecho de las demandantes a adquirir la condición de indefinidos no fijos discontinuos en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid desde la fecha de cesión ilegal que se produce, en el caso de D^a. [REDACTED] desde el día 3 de septiembre de 2015 y D^a. [REDACTED] desde el día 1 de septiembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, entre otros, adoptó el acuerdo de remitir la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 05, Sala de lo Social por Sentencia núm. 976, de fecha 10 de noviembre de 2020, a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe y posibilidades de ejecución de la misma.

Conforme al requerimiento de la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su artículo 17.2 establece que "las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes".

La cesión ilegal de trabajadores está regulada en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

"Artículo 43. Cesión de trabajadores.

1. La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa solo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan.

2. En todo caso, se entiende que se incurre en la cesión ilegal de trabajadores contemplada en este artículo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.

4. Los trabajadores sometidos al tráfico prohibido tendrán derecho a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria. Los derechos y obligaciones del trabajador en la empresa cesionaria serán los que correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo, si bien la antigüedad se computará desde el inicio de la cesión ilegal."

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

1.- La Sentencia deberá ser ejecutada por el Ayuntamiento, una vez declarada firme por el órgano jurisdiccional, no obstante lo establecido por la Sala primera del Tribunal Supremo en relación a la firmeza de las sentencias, "se produce por ministerio de la ley, una vez agotados los recursos legales o transcurrido el término sin interponerlos, con independencia a estos efectos de cuándo sea declarada la firmeza y cuando sea notificada".

2.- Para su ejecución hay que tener en cuenta que la Sentencia declara la existencia de una cesión ilegal de las trabajadoras demandantes y el derecho de las demandantes a adquirir la condición de indefinidos no fijos discontinuos en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid desde la fecha de cesión ilegal que se produce, en el caso de D^a. [REDACTED] desde el día 3 de septiembre de 2015 y en el caso de D^a. [REDACTED] desde el día 1 de septiembre de 2014.

3.- La mencionada declaración de derechos obliga al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a incorporar a la Plantilla Municipal, de conformidad con los hechos probados establecidos en la sentencia, a D^a. [REDACTED] como personal indefinido no fijo discontinuo 1 de septiembre a 30 de junio de cada año,

categoría A1, profesora de violín, a tiempo parcial 10 horas semanales, antigüedad desde el 3 de septiembre de 2015. Y D^a [REDACTED] como personal indefinido no fijo discontinuo 1 de septiembre a 30 de junio de cada año, categoría A1, profesora de danza española, a tiempo parcial 22 horas semanales, antigüedad desde el día 1 de septiembre de 2014.

4.- Los derechos y obligaciones para las trabajadoras serán los establecidos para el personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las retribuciones serán las determinadas en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los profesores de música, en relación a las horas de trabajo.

5.- La declaración de indefinidos no fijos reconocida en la sentencia se determina de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en sentencias de fechas 20 y 21 de enero de 1.998, que crea una nueva clase de personal laboral, establecido en el artículo 8.2.c), el Estatuto Básico del Empleado Público, que se diferencia del personal laboral fijo, por el hecho de acceder a la Administración Pública sin haber cumplido con los principios constitucionales de acceso al empleo público de igualdad, capacidad y mérito.

La figura del personal laboral indefinido no fijo, aunque es una creación jurisprudencial, ya es recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público cuyos artículos 8 y 11.1 nos muestran que la norma diferencia al personal laboral en función de la duración de su contrato en fijo, por tiempo indefinido o temporal, pues en otro caso no habría empleado el vocablo indefinido y sólo habría distinguido entre fijos y temporales, lo que conlleva que el personal indefinido no sea equiparable al temporal.

No obstante, la jurisprudencia del Tribunal supremo establece cierta equiparación entre el personal laboral indefinido no fijo y el interino por vacante.

La declaración de indefinidos no fijos determina que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberá adoptar las medidas necesarias para la provisión de las mencionadas plazas a través de los correspondientes procedimientos legalmente establecidos.

6. La sentencia declara la relación laboral discontinua, durante los periodos del 1 de septiembre al 30 de junio, a jornada parcial.

Para la ejecución efectiva de la sentencia será necesario:

- A. Modificar la Plantilla orgánica por el Pleno y crear 2 plazas de personal laboral, Grupo A1.
- B. Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local y crear los siguientes puestos de trabajo, indefinidos no fijos, discontinuos (periodo de 1 de septiembre a 30 de junio), a tiempo parcial:

CODIGO	CATEGORIA	PUESTO	GRUPO	HORAS	SALARIO BASE	COMPL. ACTIVIDAD	COMPL. VOLUNTARIO	TOTAL
	TITULADO SUPERIOR	PROFESOR VIOLIN	A1	10	3.796,43	2.478,00	2.915,28	9.189,71€

CODIGO	CATEGORIA	PUESTO	GRUPO	HORAS	SALARIO BASE	COMPL. ACTIVIDAD	COMPL. VOLUNTARIO	TOTAL
	TITULADO SUPERIOR	PROFESOR DANZA ESPAÑOLA	A1	22	8.352,15	5.451,60	6.413,62	20.217,37 €

- C. C Dar de alta en la Seguridad Social.

En en relación a lo establecido en el presente apartado hay que tener en cuenta, conforme figura en el informe de Recursos Humanos de contenido y efectos de la Disposición Adicional segunda de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figura en el expediente de Pleno de creación de Fundación Municipal de Cultura, se informaba del personal municipal que pasaría a subrogarse en la Fundación, informando que también deberán ser subrogados los trabajadores que en ejecución de sentencia por cesión ilegal de trabajadores hayan sido declarados como personal indefinido no fijo, discontinuo, a tiempo parcial, conforme a las condiciones reconocidas en las diferentes sentencias a Profesores de la Escuela de Música y Danza.

7. La incorporación de este personal al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejecución de sentencia no computará para el límite máximo de tasa de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 19. Uno. 6, apartado c) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, estableciendo que no computa para el límite máximo de la tasa de reposición las plazas correspondientes al personal laboral indefinido no fijo por sentencia judicial.

8. La ejecución de la sentencia supone un incremento de gasto estimado:

D^a. [REDACTED]



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Coste puesto:	9.189,71€
Antigüedad:	227,79€
Seguridad Social:	3.093,65€

TOTAL: 12.511,15€

D^a [REDACTED]

Coste puesto:	20.217,37€
Antigüedad:	501,13€
Seguridad Social:	6.806,03€

TOTAL: 27.524,53€

Corresponde a la Concejalía de Hacienda y Transparencia determinar las correspondientes modificaciones presupuestarias.”

Consta la propuesta suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la relación laboral como personal indefinido no fijo discontinua, durante los periodos del 1 de septiembre al 30 de junio de cada año, a jornada parcial, con las retribuciones correspondientes a la categoría, horas y antigüedad determinadas en cada una de las Sentencias dando de alta en la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios de modificación de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y a la Concejalía de Recursos Humanos.

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato de servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto. Lote 1: Dirección de obra”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021005SER

Ac. 987/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1228/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil veintiuno, acordando Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden: - SERDEL S.A.P.: 100,00 puntos, - ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P. :

42,48 puntos, y requiriendo a **SERDEL S.A.P.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente documentación; Notificación a SERDEL S.A.P.. del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación número de expediente 2021005SER destinatario Serdel sap enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día quince de julio de dos mil veintiuno; Requerimiento de documentación a la mercantil SERDEL S.A.P enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día quince de julio de dos mil veintiuno, Certificado emitido por la Agencia Tributaria Delegación Especial de Madrid, nº referencia 20216293551 a nombre de SERDEL SAP; Justificante de presentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público fecha de presentación 18/05/2021 15:04:47, número de expediente 2021005SER, Empresa Serdel sap aportado contestación a requerimiento; Informe jurídico núm. 708/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno relativo a la documentación presentada por SERDEL SLP y D. [REDACTED]; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el veintiocho de julio de dos mil veintiuno; instancia general con número de la anotación 18398 fecha de entrada 28/07/2021, interesado Serdel sap, solicitando se adjunte al expediente 2021005SER la documentación remitida; Informe jurídico núm. 725/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el veintinueve de julio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Créditos RC con número de apunte previo 920210002947, por importe de 91.061,10 € con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 62200, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General.

El informe núm. 734/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato de servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto. Lote 1: Dirección de obra”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

- a) *Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, firmada el día 2 de marzo de 2021.*
- b) *Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, firmada el día 30 de marzo de 2021.*
- c) *Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. [REDACTED] con fecha 2 de marzo de 2021.*
- d) *Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. [REDACTED] con fecha 23 de marzo de 2021.*
- e) *Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] con fecha 23 de marzo de 2021.*
- f) *Propuesta de criterios a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] con fecha 23 de marzo de 2021.*
- g) *Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] con fecha 6 de abril de 2021.*
- h) *Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 8 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]*
- i) *Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 8 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]*
- j) *Informe nº 328/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable, de fecha 13 de abril de 2021.*
- k) *Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [REDACTED] con fecha 14 de abril de 2021.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- l) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 16 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
- m) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
- n) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 16 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- o) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y 2 de las ofertas presentadas.
- p) Requerimientos efectuados a las empresas incursas en baja desproporcionada.
- q) Informe emitido, con fecha 25 de junio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, sobre las justificaciones presentadas, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe técnico relativo a la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto, Lote 1: Dirección de Obra y equipo auxiliar”.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de plicas del concurso, adjuntada por el Departamento de Contratación, las ofertas presentadas por las empresas CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., y SERDEL, S.A.P. están incursas en presunción de anomalía o desproporción según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Condiciones Administrativas.

En este sentido, se ha requerido a dichos licitadores para que presenten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, habiendo sido recibidas todas en tiempo y forma, excepto de INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., del que no se recibió contestación al requerimiento, por lo que no es objeto de valoración en este informe.

Analizada la documentación presentada por las empresas, por parte de estos Servicios Técnicos, se considera lo siguiente:

- o **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.:** Presentan un escrito justificativo bastante completo con un estudio de costes del personal basado en los honorarios establecidos en el Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, estableciendo una dedicación del director de obra de un 70 % de su jornada (5,6 h diarias) y de un 10 % del equipo auxiliar que se podría considerar suficiente, si bien **no incluyen** la figura del ingeniero de instalaciones que estaba establecido en este lote 1 del pliego. Por otro lado, establecen unos importes de oficina y desplazamiento y dietas, que si bien estas últimas no serían necesarias por la proximidad de sus oficinas las han imputado. En cuanto a los gastos generales y el beneficio industrial, los reducen ambos al 3 % si bien a estos habría que incluir la cantidad indicada de costes de implantación y cuantificada en su oferta. En este sentido, cabe indicar que la figura del ingeniero de instalaciones se considera indispensable para el buen desarrollo del servicio, no pudiéndose prescindir de la misma y los márgenes de gastos generales no asumirían el coste de dicho técnico.
- o **SERDEL, S.A.P.:** También presenta un escrito de justificación del importe ofertado. En este sentido, aporta un cuadro con el estudio de costes tomando como referencia el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El cálculo de los dos técnicos (dirección de obra, ingeniero de instalaciones) y el equipo auxiliar lo hace también conforme al Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, tomando los importes de nivel 1, es decir, titulado superior cuyos salarios son muy superiores que los de los niveles 4, 5, 6 y 8 que serían los correspondientes al equipo de apoyo. Asimismo se ajustan al incremento ofertado de 2 visitas semanales. No estima dietas, por la escasa distancia entre la oficina y las obras, pero incorporan una cantidad equivalente a un 10,83 % en concepto de infraestructuras que equivaldría a los gastos generales, y si bien no consideran un beneficio industrial dado que indica que cada profesional vive de su salario, mete un importe superior en un 1,85 % respecto a los costes totales estimados.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anterior, y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte del técnico que suscribe, una vez analizadas las ofertas presentadas, se considera, con base en la documentación aportada por los licitadores en el trámite de justificación de la oferta anormalmente baja, que la oferta presentada por SERDEL, S.A.P. está **SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** por las razones indicadas en este informe, no así la presentada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L..

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede el traslado a la UA de Contratación de la presente valoración, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno.”

r) Informe emitido, con fecha 25 de junio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED]: de valoración de las ofertas presentadas y no incurso en baja desproporcionada, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe técnico relativo a la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto, Lote 1: Dirección de Obra y equipo auxiliar”.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de plicas del concurso, adjuntada por la U.A. de Contratación, han sido presentadas las siguientes ofertas:

1. ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.
2. CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.
3. INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.
4. SERDEL, S.A.P.

En este sentido y conforme a dicho acta, las ofertas presentadas por las empresas CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., y SERDEL, S.A.P. estaban incurso en presunción de anormalidad según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez requerido a dichos licitadores para que presenten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, fueron recibidas todas en tiempo y forma, excepto de INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., del que no se recibió contestación al requerimiento, por lo que no es objeto de valoración en este informe.

Posteriormente, en fecha 24 de junio de 2021, por parte del técnico que suscribe, en el informe de justificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad se concluyó, en base a la documentación aportada por los licitadores, que la presentada por SERDEL, S.A.P. estaba suficientemente justificada, no así la presentada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., por lo que no es objeto de valoración.

En este sentido, una vez excluidas de la licitación la oferta mencionada anteriormente, se procede a valorar las restantes ofertas conforme a los Criterios de Adjudicación establecidos en la cláusula XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Según dicho Pliego, la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad- precio, cuantificables automáticamente por fórmulas en relación con el precio (49 puntos) y con la calidad (51 puntos).

Respecto a este segundo parámetro relacionado con la calidad, los 51 puntos se distribuyen en un único criterio:

- Incremento del número de visitas: hasta un máximo de 9 puntos.
Se otorgarán 3 puntos por cada día de incremento del número de visitas semanales a la obra, sobre el mínimo de 2 visitas semanales, hasta un máximo 9 puntos.
- Volumen de proyectos u obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra que se proponga: hasta un máximo de 42 puntos.
Se otorgará 1 punto por cada 150.000 € de obra que haya dirigido como director facultativo de la misma.
Únicamente serán objeto de puntuación aquellas obras de construcción de polideportivos cubiertos, quedando excluida la dirección de cualquier tipo de obra.
Dichas obras deberán haber sido dirigidas en los últimos 15 años (con fecha de finalización el 1 de enero de 2006 en adelante).

Una vez analizada la documentación técnica presentada por los diferentes licitadores, se informa lo siguiente:

Oferta 1: ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.

Oferta económica: **97.036,40 €**, excluido IVA, lo que supone un 10,00 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: **0** visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 15 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de 5.441.671,35 €. Una vez comprobados los certificados recibidos, el volumen de obras dirigidas asciende a **3.939.584,67 €**.

Oferta 4: SERDEL, S.A.P.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Oferta económica: **75.257,11 €**, excluido IVA, lo que supone un 30,20 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: 3 visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 10 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de 100.000.000 €. Una vez comprobados los certificados recibidos, el volumen de obras dirigidas asciende a **15.645.720,23 €**.

Teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores procede asignar la siguiente valoración de los criterios relacionados con la calidad:

LICITADOR	CRITERIO RELACIONADO CON EL PRECIO			CRITERIO RELACIONADO CON LA CALIDAD		TOTAL PUNTOS
	PRECIO OFERTADO (excluido IVA)	% BAJA	PUNTOS OFERTA	PUNTOS INCREMENTO VISITAS	PUNTOS VOLUMEN OBRAS DIRIGIDAS	
ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.	97.036,40 €	10,00 %	16,22	0	26,26	42,48
SERDEL, S.A.P.	75.257,11 €	30,20 %	49,00	9	42,00	100,00

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de los artículos 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procede el traslado a la Mesa de Contratación del presente informe de valoración, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno"

s) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 30 de junio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden decreciente de puntuación, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a SERDEL S.C.P. por resultar la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

t) Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que SERDEL SCP tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, órgano de administración e inexistencia de prohibiciones para contratar.

u) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

v) Documentación presentada por UTE SERDEL SCP-D. GUILLERMO ORTEGO CARRETERO, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el registro telemático municipal.

w) Informe nº 725/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la documentación presentada, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Documentación complementaria presentada por SERDEL SCP y D. [REDACTED] en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirtó, Boj y Jacinto. Lote 1: Dirección superior de obra".

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas.
- Certificación de la AEAT relativo a situación en el censo de IAE, de cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Garantía definitiva por importe de 7.525,71 € mediante aval bancario de CAIXANBANK.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.
- Documento de compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

La solvencia técnica, en cuanto a trabajos realizados, quedó acreditada en la valoración de la oferta presentada.

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado figuran inscritos los siguientes datos de **SERDEL SCP**: denominación social, domicilio social, objeto social, órgano de administración, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar.

Además, mediante documentación presentada a través del Registro telemático:

- Seguro de responsabilidad civil de LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, a favor de D. [REDACTED] y D. [REDACTED] por importes de 190.000,00 € de cobertura, en el primer caso y 1.200.000,00 € en el segundo caso, figurando como tomadores los indicados socios de la sociedad civil profesional SERDEL SCP.

El objeto social de Serdel SCP, sociedad civil profesional formada por D. [REDACTED] y D. [REDACTED], entre otras actividades, está constituida por la prestación de servicios profesionales por los arquitectos socios.

- Seguro de responsabilidad civil de ASEMAS, a favor de D. [REDACTED], por importe de 650.000,00 € por siniestro.
- Titulación del personal adscrito al contrato: concretamente, D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED] Dña. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED] como arquitectos y D. [REDACTED], Ingeniero Industrial”.

x) Mesa de Contratación celebrada el día 29 de julio de 2021, que elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de UTE SERDEL SCP-D. GUILLERMO ORTEGO CARRETERO.

y) Documento RC, por importe de 91.061,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por estar incurso en baja desproporcionada, la oferta presentada por CONURMA, INGENIEROS CONSULTORES S.L., por las razones contenidas en el informe técnico, así como a INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L. por igual motivo.

3º.- Disponer (D) la cantidad de 91.061,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **“Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto. Lote 1: Dirección de obra”** a favor de UTE SERDEL SCP-D. GUILLERMO ORTEGO CARRETERO, en la cantidad de 75.257,11 €, excluido IVA (al tipo del 21%), con las siguientes mejoras:

- Incremento del número de visitas semanales: **3**.
- Dirección de obra a cargo de Don [REDACTED]

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas dos ofertas, siendo excluidas, por estar incursas en baja desproporcionada, las presentadas por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. e INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.

- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado anterior.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

Para la firma del contrato, deberá aportar escritura de constitución de de empresas y designación de gerente de la misma.

7º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

3.2. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto. Lote 2: Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021005SER.

Ac. 988/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1229/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil veintiuno, acordando clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden: - CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.: 100 puntos, - SERJU R7 CONSULTORES, S.L.: 70,76 puntos, - SERDEL S.A.P.: 67,54 puntos, - ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.: 43,12 puntos, requiriendo a **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente documentación, Notificación a CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil veintiuno; Requerimiento de documentación número de expediente 2021005SER destinatario CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día quince de julio de dos mil veintiuno; Justificante de presentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fecha de presentación veintidós de julio de dos mil veintiuno, número de expediente 2021005SER, Empresa razón social CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. y relación de documentación; Informe jurídico núm. 707/2021 por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el veintiocho de julio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Créditos RC con número de apune previo 920210002948, por importe de 72.937,95 € con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 62200, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General.

El informe núm. 735/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto. Lote 2: Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

- a) *Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, firmada el día 2 de marzo de 2021.*
- b) *Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, firmada el día 30 de marzo de 2021.*
- c) *Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. [REDACTED] con fecha 2 de marzo de 2021.*
- d) *Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. [REDACTED] con fecha 23 de marzo de 2021.*
- e) *Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] con fecha 23 de marzo de 2021.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- f) Propuesta de criterios a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] con fecha 23 de marzo de 2021.
- g) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] con fecha 6 de abril de 2021.
- h) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 8 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]
- i) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 8 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]
- j) Informe nº 328/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable, de fecha 13 de abril de 2021.
- k) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [REDACTED] con fecha 14 de abril de 2021.
- l) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 16 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
- m) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
- n) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 16 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- p) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y 2 de las ofertas presentadas.
- q) Requerimientos efectuados a las empresas incursas en baja desproporcionada.
- r) Informe emitido, con fecha 25 de junio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] sobre las justificaciones presentadas, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe técnico relativo a la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto, Lote 2: Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud”.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de plicas del concurso, adjuntada por el Departamento de Contratación, las ofertas presentadas por las empresas CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., SERJU R7 CONSULTORES, S.L. y SERDEL, S.A.P. están incursas en presunción de anormalidad o desproporción según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Condiciones Administrativas.

En este sentido, se ha requerido a dichos licitadores para que presenten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, habiendo sido recibidas todas en tiempo y forma, excepto de INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., del que no se recibió contestación al requerimiento, por lo que no es objeto de valoración en este informe.

Analizada la documentación presentada por las empresas, por parte de estos Servicios Técnicos, se considera lo siguiente:

- o **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.:** Presentan un escrito justificativo bastante completo con un estudio de costes del personal basado en los honorarios establecidos en el Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. estableciendo una dedicación del director de ejecución de obra de un 70 % de su jornada (5,6 h diarias) y de un 20 % del coordinador de seguridad y salud que se podría considerar suficiente, y más si esa figura fuera realizada por el mismo técnico. Asimismo, establecen unos importes de oficina y desplazamiento y dietas, que si bien estas últimas no serían necesarias por la proximidad de sus oficinas las han imputado. En cuanto a los gastos generales, los reducen al 3 % si bien a estos habría que incluir la cantidad indicada de costes de implantación y cuantificada en su oferta. Por último, meten el importe de la figura de un ingeniero industrial que estaba establecido en el lote 1 del mismo pliego, por lo que dado que no se valora en este, supondría un mayor margen de beneficio para la empresa.
- o **SERDEL, S.A.P.:** También presenta un escrito de justificación del importe ofertado. En este sentido, aporta un cuadro con el estudio de costes tomando como referencia el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El cálculo de los dos técnicos (dirección de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud) lo hace también conforme al Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, tomando los importes de nivel 1, es decir, titulado superior cuyos salarios son mayores que los del grado medio y repercutiendo los costes de seguridad social y ajustado al incremento ofertado de 3 visitas semanales. No estima dietas, por la escasa distancia entre la oficina y las obras, ni margen de beneficio industrial dado que indica que cada profesional vive de su salario, si bien mete un importe superior en un 2,4 % respecto a los costes estimados.
- o **SERJU R7 CONSULTORES, S.L.:** Presenta un escrito ratificándose en su oferta e indicando que no se considera anómala o desproporcionada. Para ello aporta un estudio de costes tomando como referencia el

indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el mismo establecen los costes de titulados de grado medio conforme al Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, incrementando en un 5 % conforme indica el citado Convenio, dado que en el pliego se establece una antigüedad mínima de 3 años y teniendo en cuenta los costes de seguridad social correspondientes (31,55 %). Asimismo, y dado la cercanía del centro de trabajo con las oficinas con las que cuentan, no se es previsible gastos de dietas y manutención dado las horas previstas de visitas, si bien han estimado un 50 % del número de visitas en este concepto. Además, han contemplado el incremento de 2 visitas semanales ofertadas así como los costes de desplazamiento, la repercusión de las pólizas de responsabilidad civil y al total de los importes han imputado un porcentaje de gastos indirectos del 5 %, unos gastos generales del 13 % y un beneficio industrial del 6 %.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anterior, y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte del técnico que suscribe, una vez analizadas las ofertas presentadas, se considera, con base en la documentación aportada por los licitadores en el trámite de justificación de la oferta anormalmente baja, que las ofertas presentadas están **SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADAS**, por las razones indicadas en este informe.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede el traslado a la UA de Contratación de la presente valoración, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno”

r) Informe emitido, con fecha 25 de junio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de valoración de las ofertas presentadas y no incursas en baja desproporcionada, del tenor literal siguiente:

“**ASUNTO:** Informe técnico relativo a la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto, Lote 2: Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud”.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de plicas del concurso, adjuntada por la U.A. de Contratación, han sido presentadas las siguientes ofertas:

1. ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.
2. CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.
3. INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.
4. SERJU R7 CONSULTORES, S.L.
5. SERDEL, S.A.P.

En este sentido y conforme a dicho acta, las ofertas presentadas por las empresas CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., SERJU R7 CONSULTORES, S.L. y SERDEL, S.A.P. estaban incursas en presunción de anormalidad según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez requerido a dichos licitadores para que presenten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, fueron recibidas todas en tiempo y forma, excepto de INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., del que no se recibió contestación al requerimiento, por lo que no es objeto de valoración en este informe.

Posteriormente, en fecha 24 de junio de 2021, por parte del técnico que suscribe, en el informe de justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se concluyó, en base a la documentación aportada por los licitadores, que todas las ofertas presentadas estaban suficientemente justificadas.

En este sentido, una vez excluidas de la licitación la oferta mencionada anteriormente, se procede a valorar las restantes ofertas conforme a los Criterios de Adjudicación establecidos en la cláusula XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Según dicho Pliego, la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad- precio, cuantificables automáticamente por fórmulas en relación con el precio (49 puntos) y con la calidad (51 puntos).

Respecto a este segundo parámetro relacionado con la calidad, los 51 puntos se distribuyen en un único criterio:

- Incremento del número de visitas: hasta un máximo de 9 puntos.
Se otorgarán 3 puntos por cada día de incremento del número de visitas semanales a la obra, sobre el mínimo de 2 visitas semanales, hasta un máximo 9 puntos.
- Volumen de proyectos u obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra que se proponga: hasta un máximo de 42 puntos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se otorgará 1 punto por cada 150.000 € de obra que haya dirigido como director facultativo de la misma.

Únicamente serán objeto de puntuación aquellas obras de construcción de polideportivos cubiertos, quedando excluida la dirección de cualquier tipo de obra.

Dichas obras deberán haber sido dirigidas en los últimos 15 años (con fecha de finalización el 1 de enero de 2006 en adelante).

Una vez analizada la documentación técnica presentada por los diferentes licitadores, se informa lo siguiente:

Oferta 1: ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.

Oferta económica: **90.418,95 €**, excluido IVA, lo que supone un 10,00 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: **0** visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 15 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de 4.756.861,86 €. Una vez comprobados los certificados recibidos, el volumen de obras dirigidas asciende a **4.630.087,01 €**.

Oferta 2: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.

Oferta económica: **60.279,30 €**, excluido IVA, lo que supone un 40,00 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: **3** visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 15 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de **9.050.719,86 €**.

Oferta 4: SERJU R7 CONSULTORES, S.L.

Oferta económica: **70.000,00 €**, excluido IVA, lo que supone un 30,32 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: **2** visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 15 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de **4.142.832,92 €**.

Oferta 5: SERDEL, S.A.P.

Oferta económica: **70.124,93 €**, excluido IVA, lo que supone un 30,20 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: **3** visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 15 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de 82.267.944,53 €. Una vez comprobados los certificados recibidos, el volumen de obras dirigidas asciende a **3.231.256,40 €**.

Teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores procede asignar la siguiente valoración de los criterios relacionados con la calidad:

LICITADOR	CRITERIO RELACIONADO CON EL PRECIO			CRITERIO RELACIONADO CON LA CALIDAD		TOTAL PUNTOS
	PRECIO OFERTADO (excluido IVA)	% BAJA	PUNTOS OFERTA	PUNTOS INCREMENTO VISITAS	PUNTOS VOLUMEN OBRAS DIRIGIDAS	
ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.	90.418,95 €	10,00 %	12,25	0	30,87	43,12
CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.	60.279,30 €	40,00 %	49,00	9	42,00	100,00
SERJU R7 CONSULTORES, S.L.	70.000,00 €	30,32 %	37,14	6	27,62	70,76
SERDEL, S.A.P.	70.124,93 €	30,20 %	37,00	9	21,54	67,54

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de los artículos 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procede el traslado a la Mesa de Contratación del presente informe de valoración, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno”

s) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 30 de junio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden decreciente de puntuación, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. por resultar la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

t) Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, órgano de administración e inexistencia de prohibiciones para contratar.

u) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

v) Documentación presentada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el registro telemático municipal.

w) Informe nº 707/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la documentación presentada, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación presentada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto. Lote 2: Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud”.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la AEAT relativo a situación en el censo de IAE, declaración de no haber causado baja y último recibo abonado.
- Garantía definitiva por importe de 6.027,93 € mediante aval bancario de BANCO DE CAMINOS S.A.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.
- Seguro de responsabilidad civil y acreditación de pago de la prima correspondiente (solvencia económica y financiera).

La solvencia técnica, en cuanto a trabajos realizados, quedó acreditada en la valoración de la oferta presentada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado figuran inscritos los siguientes datos de **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.**: denominación social, domicilio social, objeto social, órgano de administración, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar”.

x) Mesa de Contratación celebrada el día 28 de julio de 2021, que elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.

y) Documento RC, por importe de 72.937,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 72.937,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **“Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto. Lote 2: Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud”** a favor de CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., en la cantidad de 60.279,30 €, excluido IVA (al tipo del 21%), con las siguientes mejoras:

- o Incremento del número de visitas semanales: **3**.
- o Dirección de obra a cargo de D. Manuel Sevilla Seoane.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, habiendo sido excluida la oferta presentada por INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS S.L., por no haber presentado justificación a la oferta incurso, en principio en baja desproporcionada, a pesar de haber sido requerido para ello.

- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado anterior.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 72.937,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **“Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones**

anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto. Lote 2: Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud” a favor de CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., en la cantidad de 60.279,30 €, excluido IVA (al tipo del 21%), con las siguientes mejoras:

- o Incremento del número de visitas semanales: **3**.
- o Dirección de obra a cargo de D. [REDACTED]

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, habiendo sido excluida la oferta presentada por INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS S.L., por no haber presentado justificación a la oferta incurso, en principio en baja desproporcionada, a pesar de haber sido requerido para ello.

- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado anterior.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación de las obras de “Seis Lotes de obras. Lote 1: Obras de climatización del Centro Cultural “Pérez de la Riva” y Auditorio Municipal”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021006OBR.

Ac. 989/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1226/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil veintiuno, acordando Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden: - SAVEFFI SOLUTIONS S.L.: 94.434,01 €, - ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: 130.358,00 €, y requiriendo a **SAVEFFI SOLUTIONS S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación: - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, - Garantía definitiva por importe de 9.443,40 €, equivalente al 10% del precio de adjudicación, al haber estado incurso, en principio, en baja desproporcionada; Notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil veintiuno, a SAVEFFI SOLUTIONS S.L.;



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Requerimiento de documentación Número de Expediente 2021006OBR Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15-07-2021 a las 10:25 horas, destinatario SAVEFFI SOLUTIONS; **Justificante** de presentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fecha de presentación veintiocho de julio de dos mil veintiuno, número de expediente 2021006OBR, Empresa razón social: SAVEFFI SOLUTIONS S.L. y **relación de documentación**; Informe jurídico núm. 714/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el veintinueve de julio de dos mil veintiuno; justificante de entrada en Registro Telemático nº anotación 2021-18476-E, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, Interesado SAVEFFI SOLUTIONS S.L., solicitando 2021006OBR Ejecución de obras Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Seis lotes LOTE 1: Obras de climatización del Centro Cultural Pérez de la Riva y Auditorio Municipal; 164529.88 Según requerimiento por email se acredita solvencia técnica, económica y financiera; Informe jurídico núm. 726/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Créditos RC con número de apune previo 920210002904, por importe de 114.265,15 € con cargo a la partida presupuestaria 102 9209 63300, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General.

El informe núm. 731/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación de las obras de “Seis Lotes de obras. Lote 1: Obras de climatización del Centro Cultural “Pérez de la Riva” y Auditorio Municipal”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, D^a M^a del Carmen Espinosa Guzmán, firmado con fecha 26 de enero de 2021
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 26 de enero de 2021.
3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 26 de enero de 2021, por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] en el que concluye que: “procede salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el Proyecto de “Reforma de instalaciones de climatización de edificios Auditorio Joaquín Rodrigo y Centro Cultural Pérez de la Riva del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, por cumplir lo establecido en la normativa vigente”
4. Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.
5. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de aprobación del citado proyecto.
6. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021.
7. Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita con fecha 14 de abril de 2021, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento.
8. Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a [REDACTED]
9. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a [REDACTED]
10. Informe nº 353/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
11. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, D^{ña}. [REDACTED] con fecha 22 de abril de 2021.
12. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 22 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
13. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.

14. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 23 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, en la que se acordó requerir a las mercantiles ALBOLAFIO SOLUTIONS, S. L. y SAVEFFI SOLUTIONS, S. L. para que subsanen la firma digital utilizada para la presentación de la documentación, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación, y a las mercantiles CEVIAM EPC, S. L., TBF Espacios Verdes, S. L. y GRULOP 21, S.L. para que aportasen el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente suscrito, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación.

16. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, en la que se acuerda dar por subsanada, para el lote 1, la oferta presentada por SAVEFFI SOLUTIONS S.L., procediéndose a la apertura de las dos ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

- SAVEFFI SOLUTIONS Oferta económica: 94.434,01 €
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. Oferta económica: 130.358,00 €

17. Requerimiento efectuado a SAVEFFI SOLUTIONS S.L. para que justificara su oferta, en principio, incurso en temeridad.

18. Documentación presentada por SAVEFFI SOLUTIONS S.L. para justificar su oferta.

19. Informe emitido, con fecha 17 de junio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, sobre dicha justificación del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe técnico relativo a la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación de las “Obras Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Seis lotes. Lote nº1: Obras de climatización del Centro Cultural Pérez de la Riva y Auditorio Municipal”

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de plicas del concurso, adjuntada por el Departamento de Contratación, la oferta presentada por la empresa SAVEFFI SOLUTIONS, S.L., está incurso en presunción de anomalía o desproporción según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Condiciones Administrativas.

En este sentido, se ha requerido a dicho licitador para que presenten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, habiendo sido recibida en tiempo y forma.

Analizada la documentación presentada por SAVEFFI SOLUTIONS, S.L., se considera suficiente ya que aportan un estudio de costes muy completo, presentando una relación valorada con el desglose de los precios unitarios de cada partida de la medición de obra acorde a los precios dados por los diferentes subcontratistas (adjuntan los presupuestos dados por los mismos y cartas compromiso) al que incorporan unos costes indirectos del 3% sobre el coste directo total de cada partida unitaria así como unos porcentajes de gastos generales del 13 % y un beneficio industrial del 6 %.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anterior, y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte del técnico que suscribe, una vez analizadas las ofertas presentadas, se considera, con base en la documentación aportada por el licitador en el trámite de justificación de la oferta anormalmente baja, que la oferta presentada por SAVEFFI SOLUTIONS, S.L. está **SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA**, por las razones indicadas en este informe.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede el traslado a la Mesa de Contratación del presente informe, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno”

20. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 23 de junio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden creciente de importe, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a SAVEFFI SOLUTIONS S.L. por resultar la oferta más económica y ser el precio el único criterio de adjudicación.

21. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que SAVEFFI SOLUTIONS S.A. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, habilitaciones empresariales e inexistencia de prohibiciones para contratar.

22. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y requiriendo la documentación administrativa a dicho licitador.

23. Documento de reserva de crédito RC, por importe de 114.265,15 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.63300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

24. Documentación presentada por SAVEFFI SOLUTIONS S.A., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

25. Informe nº 726/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la documentación presentada, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación complementaria presentada por SAVEFFI SOLUTIONS S.L., en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Seis lotes de obras. Lote 1: Obras de climatización del Centro Cultural “Pérez de la Riva” y auditorio Municipal, no sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE y últimos recibos abonados.
- Garantía definitiva por importe de 9.443,40 € mediante certificado de seguro expedido por ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado figuran inscritos los siguientes datos de **SAVEFFI SOLUTONS S.L.**: denominación social, domicilio social, objeto social, órgano de administración, inexistencia de prohibiciones para contratar y habilitaciones profesionales y empresariales.

Como subsanación, a través del Registro telemático ha presentado la siguiente documentación:

- a) Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, correspondientes al ejercicio 2020, de las que se desprende que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es superior a 1.
- b) Certificaciones de buena ejecución de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución por importe superior a 95.182,58 €. Dichas certificaciones están suscritas por las empresas contratantes, entre otros”

26. Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de agosto de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de SAVEFFI SOLUTIONS S.L.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **114.265,15 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.63300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación el contrato de ejecución de obras de **“Seis Lotes de obras. Lote 1: Obras de climatización del Centro Cultural “Pérez de la Riva” y Auditorio Municipal”, no sujeto a regulación armonizada**, a favor de **SAVEFFI SOLUTIONS S.L.** en la cantidad de 94.434,01 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone un 30,55% de baja sobre el presupuesto base de licitación.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las dos ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras, al ser el precio el único criterio de adjudicación.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **114.265,15 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.63300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación el contrato de ejecución de obras de **“Seis Lotes de obras. Lote 1: Obras de climatización del Centro Cultural “Pérez de la Riva” y Auditorio Municipal”**, no sujeto a regulación armonizada, a favor de **SAVEFFI SOLUTIONS S.L.** en la cantidad de 94.434,01 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone un 30,55% de baja sobre el presupuesto base de licitación.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las dos ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por la ejecución de las obras, al ser el precio el único criterio de adjudicación.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, de las obras de “Seis Lotes de obras. Lote 5: Pistas polideportivas en El Cantizal”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021006OBR.

Ac. 990/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1299/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, acordando Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por **UTE. URVIOS PROFORMA** por las razones contenidas en el informe técnico transcrito, clasificando las ofertas presentadas por el siguiente orden:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Posición	licitador	Oferta económica (máx 70 pto)			Reducción de plazo (máx 30 pto)		TOTAL
		Oferta	Baja	Pto	semanas	Pto	
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.137.737,28 €	35,65%	70,00	8,00	26,67	96,67
2	CONSTRUCCIONES RICO S.A.	1.149.853,81 €	34,96%	68,65	7,00	23,33	91,99
3	AUDECA, S.L.U.	1.158.924,26 €	34,56%	67,87	7,00	23,33	91,20
4	EULEN, S.A.	1.185.093,81 €	32,97%	64,74	6,00	20,00	84,74
5	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.190.000,00 €	32,69%	64,18	6,00	20,00	84,19
6	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	1.178.590,33 €	33,33%	65,46	5,00	16,67	82,13
7	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	1.231.184,77 €	30,36%	59,62	6,00	20,00	79,62
8	UTE GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.L. - EU	1.330.000,00 €	24,77%	48,64	9,00	30,00	78,64
9	COPCISA, S.A.	1.228.701,65 €	30,50%	59,90	5,00	16,67	76,56
10	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.	1.271.100,00 €	28,10%	55,19	6,00	20,00	75,19
11	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	1.320.102,92 €	25,33%	49,74	7,00	23,33	73,08
12	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIAL	1.355.814,82 €	23,31%	45,78	4,00	13,33	59,11
13	Imesapi S.A.	1.421.404,50 €	19,60%	38,49	2,00	6,67	45,16
14	TEODORO DEL BARRIO S.A.	1.532.606,42 €	13,31%	26,14	4,00	13,33	39,47
15	FLODI S.L.	1.534.904,71 €	13,18%	25,88	4,00	13,33	39,22
16	FUENCO, S.A.U.	1.572.232,83 €	11,07%	21,74	0,00	0,00	21,74

Y requerir a **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación: - Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, Garantía definitiva por importe de **56.886.86 €**, equivalente al 5% del precio de adjudicación; Notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.; Escrito de requerimiento de presentación documentación a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno; Requerimiento de documentación número de expediente 2021006OBR destinatario PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecinueve de julio de dos mil veintiuno; Requerimiento de documentación número de expediente 2021006OBR destinatario PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintidós de julio de dos mil veintiuno; Justificante de presentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fecha de presentación 30/07/2021 13:37:45, número de expediente 2021005OBR, Empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., y relación de documentación; Informe jurídico núm. 728/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.

El informe núm. 737/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, de las obras de “Seis Lotes de obras. Lote 5: Pistas polideportivas en El Cantizal”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Superior, D. [REDACTED] en octubre de 2020.
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 21 de enero de 2021.
3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 20 de enero de 2021, por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] en el que concluye que: se informa favorablemente ya que contiene la documentación mínima exigida en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”
4. En el proyecto consta el certificado de viabilidad geométrica de la parcela, suscrito por los técnicos redactores del proyecto.
5. Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.
6. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de aprobación del citado proyecto.
7. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de enero de 2021.
8. Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita con fecha 14 de abril de 2021, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento.
9. Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a [REDACTED]
10. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a [REDACTED]
11. Informe nº 353/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
12. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [REDACTED] con fecha 22 de abril de 3 2021.
13. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 22 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
14. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
15. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 23 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
16. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, en la que se acordó requerir a las mercantiles ALBOLAFIO SOLUTIONS, S. L. y SAVEFFI SOLUTIONS, S. L. para que subsanen la firma digital utilizada para la presentación de la documentación, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación, y a las mercantiles CEVIAM EPC, S. L., TBF Espacios Verdes, S. L. y GRULOP 21, S. L. para que aportasen el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente suscrito, otorgándoles a tal efecto el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la práctica de la comunicación.
17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, en la que se resuelve excluir la UTE integrada por CEVIAM EPC, S. L. con CIF B49154818 y GRULOP21, S. L. con CIF B19510361, por haber aportado el Documento Europeo Único de Contratación de ésta última sin firma electrónica.
18. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de junio de 2021, en la que consta el resultado de la apertura de las ofertas presentadas:

LICITADOR	CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	
	PRECIO	REDUCCIÓN DEL PLAZO
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	1.231.184,77 €	6 semanas
AUDECA, S.L.U.	1.156.924,26 €	7 semanas
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	1.271.100,00 €	6 semanas
CONSTRUCCIONES RICO S.A.	1.149.853,81 €	7 semanas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

COPCISA, S.A.	1.228.701,65 €	5 semanas
EULEN, S.A.	1.185.093,61 €	6 semanas
FLODI S.L.	1.534.904,71 €	4 semanas
FUENCO, S.A.U.	1.572.232,83 €	NO SE OFERTA
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	1.178.590,33 €	5 semanas
IMESAPI S.A.	1.421.404,50 €	2 semanas
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	1.320.102,92 €	7 semanas
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	1.355.814,82 €	4 semanas
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.137.737,28 €	8 semanas
TEODORO DEL BARRIO S.A.	1.532.606,42 €	4 semanas
UTE GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. - EULOGIO VIÑAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	1.330.000,00 €	9 semanas
UTE URVIOS - PROFORMA	1.218.788,00 €	9,5 semanas
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.190.000,00 €	6 semanas

La oferta presentada por la UTE. Urvios-Proforma, se encuentra incurso en baja desproporcionada, siendo requerida para su justificación.

19. Informe emitido, con fecha 6 de julio de 2021, por el Técnico Municipal, D. [REDACTED], sobre dicha justificación del tenor literal siguiente:

“INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA ANORMAL EN PLAZO PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “EJECUCIÓN DE OBRAS AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. LOTE Nº 5: PISTAS POLIDEPORTIVAS EL CANTIZAL”

1. ANTECEDENTES:

El 24 de junio de 2021 se remite desde la mesa de contratación la documentación presentada por la UTE URVIOS-PROFORMA de fecha 23 de junio de 2021, al respecto de la justificación de la baja desproporcionada en relación al plazo relativa a la licitación con expediente nº 2021006OBR para la contratación de “Ejecución de obras Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Lote nº 5: Pistas Polideportivas El Cantizal”.

La correcta ejecución de las obras implica que las diferentes unidades de obra que integran el proyecto puedan ser realizadas de acuerdo a las especificaciones del mismo y al Pliego de Condiciones Técnicas, para ello es necesario que se sea justificada la valoración de la oferta y las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las mismas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se ejecutan las obras, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El objeto de la actuación es la construcción en un plazo de 6 meses de cuatro pistas deportivas en la calle Juniperos, 4 que contarán con iluminación. En el diseño de las 4 pistas se ha tenido en cuenta el desnivel existente en la parcela, lo que se resuelve proyectando plataformas aterrazadas a distintos niveles según los usos a los que estén destinadas. Esta colocación hace que la diferencia de cota se solucione con las zonas de graderío prefabricado de hormigón.

2. INFORME:

Se analiza a continuación la documentación aportada en relación a la justificación de la reducción del plazo de ejecución de las obras en 9,5 semanas que consta solamente de un escrito en el que el licitador ratifica su oferta y expone que esta se basa en su experiencia y sus sistemas de aseguramiento de la calidad.

Aporta únicamente un listado de obras realizadas en presunción de anormalidad indicando las bajas e importes de adjudicación sin ninguna referencia a plazos previstos en dichas licitaciones y plazos reales de ejecución.

Tampoco se aporta un programa de trabajos adaptado a la oferta realizada con asignación de medios humanos y materiales que justifique los rendimientos necesarios o compromisos de plazo de suministro de materiales para poder realizar la obra en el tiempo ofertado.

3. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y en virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera no justificada la baja desproporcionada en plazo al carecer la documentación aportada del detalle necesario con descripción de procedimientos de ejecución, condiciones excepcionalmente favorables o soluciones técnicas que permitan la justificación de la reducción de plazo ofertada.

20. Informe emitido, con fecha 6 de julio de 2021, por el Técnico Municipal, D. [REDACTED], de valoración de las ofertas presentadas, sin considerar la incurso en baja desproporcionada, del tenor literal siguiente:

“INFORME de PUNTUACIÓN SOBRE Nº2: proposición ECONÓMICA y documentación cuantificable de forma automática, DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “EJECUCIÓN DE OBRAS yUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. Lote nº 5: Pistas Polideportivas El Cantizal”

A la vista de los resultados recogidos en la apertura del sobre electrónico denominado “Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática” de los licitadores del al contrato de obras con nº de expediente 2021006OBR para la contratación de “Ejecución de obras Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Lote nº 5: Pistas Polideportivas El Cantizal” según acta MEJ27-2021 del 17 de junio de 2021, se redacta el presente informe en la que se hace constar de mayor a menor las puntuaciones obtenidas por los licitadores en base a los criterios establecidos en la apartado XX “Criterios de adjudicación” del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la citada adjudicación.

De la siguiente tabla de valoración de las ofertas se ha excluido la presentada por la UTE URVIOS-PROFORMA por considerarse desproporcionada de acuerdo a lo establecido en el apartado XXII del pliego.

osi  Licitador	Oferta económica (máx 70 pts)			Reducción de plazo (max 30 pts)		TOTAL
	Oferta 	Baja 	Ptos	seman	Ptos2	
1 PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.137.737,28 €	35,65%	70,00	8,00	26,67	96,67
2 CONSTRUCCIONES RICO S.A.	1.149.853,81 €	34,96%	68,65	7,00	23,33	91,99
3 AUDECA, S.L.U.	1.156.924,26 €	34,56%	67,87	7,00	23,33	91,20
4 EULEN, S.A.	1.185.093,61 €	32,97%	64,74	6,00	20,00	84,74
5 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.190.000,00 €	32,69%	64,19	6,00	20,00	84,19
6 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	1.178.590,33 €	33,33%	65,46	5,00	16,67	82,13
7 ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	1.231.184,77 €	30,36%	59,62	6,00	20,00	79,62
8 UTE GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. - EU	1.330.000,00 €	24,77%	48,64	9,00	30,00	78,64
9 COPCISA, S.A.	1.228.701,65 €	30,50%	59,90	5,00	16,67	76,56
10 COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.	1.271.100,00 €	28,10%	55,19	6,00	20,00	75,19
11 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	1.320.102,92 €	25,33%	49,74	7,00	23,33	73,08
12 OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIAL	1.355.814,82 €	23,31%	45,78	4,00	13,33	59,11
13 Imesapi S.A.	1.421.404,50 €	19,60%	38,49	2,00	6,67	45,16
14 TEODORO DEL BARRIO S.A.	1.532.606,42 €	13,31%	26,14	4,00	13,33	39,47
15 FLODI S.L.	1.534.904,71 €	13,18%	25,88	4,00	13,33	39,22
16 FUENCO, S.A.U.	1.572.232,83 €	11,07%	21,74	0,00	0,00	21,74

A la vista de los resultados detallados en la tabla se informa que el licitador que ha obtenido la mayor puntuación es **PAVASAL Empresa Constructora, S.A.**

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos. En Las Rozas, a la fecha de la firma digital”.

21. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 7 de julio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden decreciente de puntuación, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. por resultar la oferta que ha obtenido la mayor puntuación.

22. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, clasificación administrativa e inexistencia de prohibiciones para contratar.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

23. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y requiriendo la documentación administrativa a dicho licitador.

24. Documento de reserva de crédito RC, por importe de 900.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62206 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 y 476.662,11 € con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022.

25. Documentación presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

26. Informe nº 728/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la documentación presentada, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de “Lote nº 5: Pistas polideportivas El Cantizal”, no sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último recibo abonado.
- Garantía definitiva por importe de 56.886,86 € mediante certificado de aval bancario de BANKINTER.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.
- Escritura de apoderamiento a favor de D. Mario Gómez Bertrand.

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado figuran inscritos los siguientes datos de **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**: denominación social, domicilio social, objeto social, órgano de administración, apoderamientos, inexistencia de prohibiciones para contratar y clasificación administrativa con la que acredita su solvencia económica, financiera y técnica”.

27. Mesa de Contratación celebrada el día 4 de agosto de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la 900.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62206 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 y 476.662,11 € con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obra de **“Seis Lotes de obras. Lote 5: Pistas polideportivas en El Cantizal”, no sujeto a regulación armonizada**, a favor de **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.** en la cantidad de 1.137.737,28 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone un porcentaje de baja del 35,65% sobre el presupuesto base de licitación y una disminución de 8 semanas sobre el plazo de ejecución del contrato.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, habiendo sido excluida, por desproporcionada, la oferta presentada por la UTE. URVIOS-PROFORMA por las razones contenidas en el informe técnico, así como la presentada por la UTE CEVIAM EPC-GRULOP 21 S.L. por haber aportado el Documento Europeo Único de Contratación de ésta última sin firma electrónica.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la 900.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62206 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 y 476.662,11 € con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obra de **“Seis Lotes de obras. Lote 5: Pistas polideportivas en El Cantizal”**, no sujeto a regulación armonizada, a favor de **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.** en la cantidad de 1.137.737,28 €, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone un porcentaje de baja del 35,65% sobre el presupuesto base de licitación y una disminución de 8 semanas sobre el plazo de ejecución del contrato.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, habiendo sido excluida, por desproporcionada, la oferta presentada por la UTE. URVIOS-PROFORMA por las razones contenidas en el informe técnico, así como la presentada por la UTE CEVIAM EPC-GRULOP 21 S.L. por haber aportado el Documento Europeo Único de Contratación de ésta última sin firma electrónica.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.5. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, de las obras de “Seis Lotes de obras. Lote 6: Pista peatonal ciclable en la zona próxima al Centro de Conservación de la A6”, no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 991/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0704/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la ejecución de las obras, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y la adjudicación del contrato queda sometido a la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

condición suspensiva de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente; Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintitres de abril de dos mil veintiuno, Documento de Pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintitres de abril de dos mil veintiuno; lista de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público geneado el ocho de junio de dos mil veintiuno; Autorizaciones/Declaraciones responsables de los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, Acuerdo/propuesta Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; Ofertas Económicas presentadas por los licitadores; Acuerdo/propuesta Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno; Requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja enviado a la mercantil Acciona Medio Ambiente, S.A, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno; Requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja enviado a la mercantil Ecoasfalt, S.A , desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno; Requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja enviado a la mercantil Ingenieria, Obras y Tecnología Europea, S.L, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno; Requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja enviado a la mercantil Lantania, S.A.U, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno; Requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja enviado a la mercantil Paisajes Sostenibles, S.L, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno; Justificante y presentación de documentación según requerimiento de la mercantil Acciona Medio Ambiente, S.A a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintitres de junio de dos mil veintiuno; Justificante y presentación de documentación según requerimiento de la mercantil Ecoasfalt, S.A a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno; Justificante y presentación de documentación según requerimiento de la mercantil Ingenieria, Obras y Tecnología Europea, S.L a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno; Justificante y presentación de documentación según requerimiento de la mercantil Lantania S.A.U a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintidós de junio de dos mil veintiuno; Justificante y presentación de documentación según requerimiento de la mercantil Paisajes Sostenibles, S.L a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintitres de junio de dos mil veintiuno; Informe técnico relativo a la justificación de las ofertas anormalmente bajas, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, Informe del Arquitecto Técnico del área de Infraestructuras, D. [REDACTED] de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, relativo a la valoración de ofertas, acuerdo/propuesta acta de la mesa de contratación celebrada el día catorce de julio de dos mil veintiuno,

El informe jurídico núm. 736/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, de las obras de “Seis Lotes de obras. Lote 6: Pista peatonal ciclable en la zona próxima al Centro de Conservación de la A6”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

- a) Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, D. [REDACTED] con fecha de enero de 2020.
- b) Propuesta de inicio de expediente suscrita con fecha 21 de febrero de 2020, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, D. José Cabrera Fernández.
- c) Informe técnico referido al citado proyecto emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. [REDACTED] de fecha 24 de febrero de 2020, en el que informa favorablemente el citado proyecto.
- d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de marzo de 2020, de aprobación del citado proyecto.
- e) Informe de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado, fechado el día 10 de agosto de 2020.
- f) Informe técnico municipal, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] con fecha 8 de septiembre de 2020, en el que indica que: "la última versión del proyecto, informada favorablemente por la Demarcación de Carreteras del Estado, cuenta con las siguientes diferencias respecto de la versión aprobada en Junta de Gobierno Local:
- Rampa de acceso al cuadro de mando del Centro de Conservación de la A-6.
 - Bordillo en el lado izquierdo de la senda para contención de escorrentía superficial y añadido de varias bajantes que evacuan el agua a la cuneta de la A-6.
 - Barandilla tipo Sol a lo largo del itinerario peatonal, para evitar la caída de objetos a la calzada de la vía de servicio y al sistema de drenaje de esta.
 - Se ha eliminado la plantación de arbolado que quedaba dentro de la zona de dominio público.
 - Se ha desplazado ligeramente el trazado de la senda hacia su lado derecho para evitar que el talud de tierras tapase la cuneta.
- En cuanto al contenido documental, se considera que el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, procede salvo mejor criterio, Informar Favorablemente la versión de junio de 2020 del "Proyecto de construcción de itinerario peatonal ciclable en la zona próxima al centro de conservación A6"
- g) Informe jurídico del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto.
- h) Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, de aprobación del citado proyecto.
- i) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del proyecto.
- j) Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrita con fecha 14 de abril de 2021, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento.
- k) Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a [REDACTED]
- l) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a [REDACTED]
- m) Informe nº 353/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
- n) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [REDACTED] con fecha 22 de abril de 2021.
- o) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 22 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
- p) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
- q) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 23 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- r) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas.
- s) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021.
- t) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de junio de 2021, en la que consta el resultado de la apertura de las ofertas presentadas:

LICITADOR	CRITERIOS AUTOMÁTICAMENTE EVALUABLES	
	PRECIO	REDUCCIÓN DEL PLAZO
ABOLAFIO CONSTRUCCIONES S.L.	156.558,22 €	4 semanas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.	123.315,52 €	4 semanas
ASFALTOS VICALVARO S.L.	131.112,00 €	6 semanas
AUDECA, S.L.U.	147.772,35 €	4 semanas.
CEVIAM EPC, S.L.	150.149,85 €	4 semanas
COMPañÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	155.500,00 €	6 semanas
ECOASFALT, .S.A	126.980,00 €	8 semanas
FLODI S.L.	128.839,72 €	6 semanas
FUENCO, S.A.U.	147.817,25 €	2 semanas.
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	129.999,44 €	5 semanas
IMESAPI S.A.	131.899,01 €	6 semanas
INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L.	120.396,09 €	3 semanas.
LANTANIA S.A.U	114.452,33 €	9,5 semanas
LICUAS S.A.	143.244,60 €	3 semanas
MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA, S.L.	149.400,00 €	4 semanas
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	151.548,38 €	4 semanas
OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L.	150.132,37 €	2 semanas
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	125.098,65 €	5 semanas
PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	116.305,38 €	6 semanas
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	149.111,61 €	5 semanas
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	156.400,00 €	7 semanas
TRAUXIA, S.A.	152.859,50 €	5 semanas
URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL	152.878,00 €	7 semanas
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	151.200,00 €	4 semanas
WESTPORT DEVELOPS, S.L.	141.234,21 €	4 semanas

u) Informe emitido, con fecha 6 de julio de 2021, por el Técnico Municipal, D. Jorge Moll Santa Isabel, sobre las justificaciones presentadas, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe técnico relativo a la justificación de las ofertas anormalmente bajas, en relación con el plazo, presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación de Obras de “Pista peatonal ciclable en la zona próxima al Centro de Conservación de la A6, Expediente 2021006OBR” de Las Rozas de Madrid.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de réplicas del concurso, adjuntada por el Departamento de Contratación, las ofertas presentadas por las empresas ECOASFALT, S.A., INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L., LANTANIA, S.A.U., PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., y ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A., están incursas en presunción de anormalidad o desproporción, en relación con el plazo, según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Condiciones Administrativas.

En este sentido, se ha requerido a dichos licitadores para que presenten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, habiendo sido recibidas en tiempo y forma.**

Analizada la documentación presentada por las empresas, por parte de estos Servicios Técnicos, se considera lo siguiente:

- **ECOASFALT, S.A.:** Se considera suficiente ya que justifican pormenorizadamente los plazos de ejecución de obra, aportando un diagrama de Gantt, desglosado por semanas, de cómo van a desarrollar los trabajos y plazos de ejecución de obra, defendiendo su postura de poder reducir el plazo de ejecución en 8 semanas, e indicando la viabilidad de hacer la obra en el plazo de DOS meses. Para ello, enuncian como factores a tener en cuenta su proximidad al municipio de Las Rozas de Madrid, permitiendo los desplazamientos ágiles del personal técnico así como los plazos de suministro de material (vallado, bancos y farolas) que, indican, serían capaces de suministrar en plazos aproximados a las tres semanas.

INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L.: Su justificación se considera del todo insuficiente dado que, únicamente, presenta un escrito de ratificación sobre su oferta lanzada.

- **LANTANIA, S.A.U.:** Se considera insuficiente ya que, tan sólo se reiteran en su oferta indicando que la reducción de precio y plazo están debidamente analizados por su departamento técnico.
- **PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.:** Se considera suficiente ya que justifican pormenorizadamente la reducción económica de su oferta, haciendo mención al propio PEM y los distintos precios a aplicar a cada partida, haciendo mención a su capacidad de maniobra, la posesión de maquinaria propia y recursos varios para minimizar los gastos generales, así como el estudio detallado de cada unidad de ejecución que manifiestan poder aminorar en su cuantía. En cuanto a los plazos de ejecución de obra, manifiestan poder reducir los mismos en la cuantía de 6 semanas, plazo que, si bien no pormenorizan detalladamente, sí parece razonable a tenor de la capacidad de maniobra que demuestran tener cara a la ejecución con costes más reducidos en cuanto a medios humanos, maquinaria y organización de obra a la hora de su ejecución.
- **ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.:** Se considera relativamente suficiente su justificación pues, aunque como el anterior, exhiben su intención de reducir económicamente la oferta, haciendo mención a las partidas de presupuesto donde entienden pueden aminorar costes, no es menos cierto que lo hacen desde un prisma más empresarial y menos enfocado en la obra a ejecutar, pues hablan de su capacidad empresarial para ahorrar en material (al tener obras de volumen donde consiguen precios competitivos), ahorrar en alquiler de equipos y maquinaria (pues poseen líneas de financiación muy ventajosas para ellos), así como apoyo de su staff técnico y estratégico para acometer las obras que les fuesen adjudicadas. De igual manera, enuncian ser capaces de reducir sus Gastos Generales, así como su Beneficio Industrial, pues se consideran capaces de acometer las mismas sin necesidad de “apretar” en sus gastos propios y la cuantía de beneficio. Con todo, no es menos cierto que aminoran la cuantía en su oferta y es posible que pudieren llevarlo a efecto, si bien lo hacen desde un punto de vista comercial-empresarial, más que por un estudio exhaustivo de la propia obra a ejecutar. En cuanto a los plazos de ejecución, no hace mención alguna a que rebaje la cifra prevista en proyecto o, al menos, no hacen justificación alguna al respecto.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anterior, y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte del técnico que suscribe, una vez analizadas las ofertas presentadas, se considera, con base en la documentación aportada por los licitadores en el trámite de justificación de la oferta anormalmente baja, que las ofertas presentadas por ECOASFALT, S.A., PAISAJES SOSTENIBLES, S.A. y ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A., están SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADAS, por las razones



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

indicadas en este informe, no así las presentadas por INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L.CONSTRUCTORA, S.A.”.

v) Informe emitido, con fecha 13 de julio de 2021, por el Técnico Municipal, D. Jorge Moll Santa Isabel, sobre las justificaciones presentadas, del tenor literal siguiente:

“De acuerdo con la documentación recibida, las ofertas presentadas han sido las siguientes:

CIF: B62752316 Abolafio Construccions SL
CIF: A46609541 ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.
CIF: B81767246 ASFALTOS VICALVARO S.L.
CIF: B33302696 AUDECA, S.L.U.
CIF: B49154818 CEVIAM EPC, S.L.
CIF: A45589595 COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.
CIF: A81055279 ECOASFALT, .S.A
CIF: B80683451 FLODI S.L.
CIF: A05019948 FUENCO, S.A.U.
CIF: B85124485 HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.
CIF: A28010478 Imesapi S.A.
CIF: B40250672 INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L.
CIF: A87268116 LANTANIA S.A.U
CIF: A78066487 LICUAS S.A.
CIF: B84124205 MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA, S.L.
CIF: B36719490 OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.
CIF: B85047835 OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L.
CIF: A05010285 PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
CIF: B85240646 PAISAJES SOSTENIBLES S.L.
CIF: B19582394 PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS
CIF: B13434246 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL
CIF: A84465749 TRAUXIA, S.A.
CIF: B92333004 URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL
CIF: A16199374 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
CIF: B82723313 WESTPORT DEVELOPS, S.L.

De entre las ofertas presentadas, se ha requerido a varias de ellas, no habiendo obtenido contestación favorable de algunas de ellas que, desde este instante, quedan fuera del proceso de adjudicación.

Estas son: INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. y LANTANIA, S.A.U.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, la puntuación de las ofertas se hará de la siguiente manera:

Criterios cuantificables por fórmulas: 100 puntos.

1.- Criterio relacionado con el coste: Hasta un máximo de 70 puntos.

1.1.- Oferta económica.

Se atribuirán 70 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación y, al resto de licitadores, se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente fórmula:

$$P = (Ob/Ome) * 70, \text{ siendo:}$$

P= La puntuación obtenida.

Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.

Ob= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

2.- Criterio relacionado con el plazo: Hasta un máximo de 30 puntos.

2.1.- Reducción del plazo de ejecución.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de obra, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P = Dp/Dpm * 30, \text{ siendo:}$$

P= La puntuación que se obtiene por este criterio.

Dp= La disminución de plazo, en semanas, ofertada por el licitador cuya oferta es objeto de valoración.

Dpm= La mayor disminución de plazo, en semanas, ofertada entre todas las ofertas presentadas, siempre que dicha disminución de plazo no se considere desproporcionada o que presenta un valor anormal, según los criterios que se especifican en este pliego.

Así pues, aplicando estas puntuaciones a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente, recordando que el Presupuesto Base de Licitación del contrato es de **174.816,45 €** (excluido el IVA):



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

OP28 - LOTE Nº 6: PISTA PEATONAL CICLABLE EN LA ZONA PRÓXIMA AL CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA A-6							174.816,45 €
Licitador	Oferta	Red.Plazo	Baja	Pt. Oferta	Pt.Plazo	TOTAL	
Abolafio Construccions SL	156.558,22 €	4,00	10,44	21,84	15,00	36,84	
ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.	123.315,52 €	4,00	29,46	61,61	15,00	76,61	
ASFALTOS VICALVARO S.L.	131.112,00 €	6,00	25,00	52,29	22,50	74,79	
AUDECA, S.L.U.	147.772,35 €	4,00	15,47	32,35	15,00	47,35	
CEVIAM EPC, S.L.	150.149,85 €	4,00	14,11	29,51	15,00	44,51	
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	155.500,00 €	6,00	11,05	23,11	22,50	45,61	
ECOASFALT, .S.A	126.980,00 €	8,00	27,36	67,23	30,00	87,23	
FLODI S.L.	128.839,72 €	6,00	26,30	55,00	22,50	77,50	
FUENCO, S.A.U.	147.817,25 €	2,00	15,44	32,30	7,50	39,80	
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	129.999,44 €	5,00	25,64	53,62	18,75	72,37	
IMESAPI S.A.	131.899,01 €	6,00	24,55	51,34	22,50	73,84	
LICUAS S.A.	143.244,60 €	3,00	18,06	37,77	11,25	49,02	
MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA, S.L.	149.400,00 €	4,00	14,54	30,41	15,00	45,41	
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	151.548,38 €	4,00	13,31	27,84	15,00	42,84	
OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L.	150.132,37 €	2,00	14,12	29,53	7,50	37,03	
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	125.098,65 €	5,00	28,44	59,48	18,75	78,23	
PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	116.305,38 €	6,00	33,47	70,00	22,50	92,50	
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	149.111,61 €	5,00	14,70	30,75	18,75	49,50	
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	156.400,00 €	7,00	10,53	22,03	26,25	48,28	
TRAUXIA, S.A.	152.859,50 €	5,00	12,56	26,27	18,75	45,02	
URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL	152.878,00 €	7,00	12,55	26,25	26,25	52,50	
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	151.200,00 €	4,00	13,51	28,25	15,00	43,25	

WESTPORT DEVELOPS, S.L.	141.234,21 €	4,00	19,21	40,18	15,00	55,18
INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L.	120.396,09 €	3,00	31,13	-	-	-
LANTANIA S.A.U	114.452,33 €	9,50	34,53	-	-	-

Por tanto, la oferta con mayor puntuación corresponde a la presentada por PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.”

w) Mesa de Contratación, de fecha 14 de julio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden creciente de precio solicitado, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a PAISAJES SOSTENIBLES S.L. por resultar la oferta que ha solicitado el menor precio.

x) Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que PAISAJES SOSTENIBLES S.L. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, clasificación administrativa e inexistencia de prohibiciones para contratar.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

Clasificación	Licitador	Total
1ª	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	92,50
2ª	ECOASFALT, .S.A	87,23
3ª	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	78,23
4ª	FLODI S.L.	77,50
5ª	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.	76,61
6ª	ASFALTOS VICALVARO S.L.	74,79
7ª	IMESAPI S.A.	73,84
8ª	HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	72,37
9ª	WESTPORT DEVELOPS, S.L.	55,18
10ª	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL	52,50
11ª	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	49,50
12ª	LICUAS S.A.	49,02
13ª	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	48,28
14ª	AUDECA, S.L.U.	47,35
15ª	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	45,61
16ª	MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA, S.L.	45,41
17ª	TRAUXIA, S.A.	45,02
18ª	CEVIAM EPC, S.L.	44,51
19ª	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	43,25
20ª	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	42,84
21ª	FUENCO, S.A.U.	39,80
22ª	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L.	37,03



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

23ª	ABOLAFIO CONSTRUCCIONS SL	36,84
-----	---------------------------	-------

3º.- Requerir a **PAISAJES SOSTENIBLES S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Apoderamiento del firmante y DNI.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de 5.815,27 €.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

Clasificación	Licitador	Total
1ª	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	92,50
2ª	ECOASFALT, .S.A	87,23
3ª	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	78,23
4ª	FLODI S.L.	77,50
5ª	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.	76,61
6ª	ASFALTOS VICALVARO S.L.	74,79
7ª	IMESAPI S.A.	73,84
8ª	HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	72,37
9ª	WESTPORT DEVELOPS, S.L.	55,18
10ª	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL	52,50
11ª	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	49,50
12ª	LICUAS S.A.	49,02
13ª	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	48,28

14ª	AUDECA, S.L.U.	47,35
15ª	COMPANÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	45,61
16ª	MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA, S.L.	45,41
17ª	TRAUXIA, S.A.	45,02
18ª	CEVIAM EPC, S.L.	44,51
19ª	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	43,25
20ª	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	42,84
21ª	FUENCO, S.A.U.	39,80
22ª	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L.	37,03
23ª	ABOLAFIO CONSTRUCCIONS SL	36,84

3º.- Requerir a **PAISAJES SOSTENIBLES S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Apoderamiento del firmante y DNI.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.

Garantía definitiva por importe de 5.815,27 €.

3.6. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, del servicio de “Asistencia y formación de música y danza”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021012SER.

Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de servicio de “Asistencia y formación en música y danza”, sujeto a regulación armonizada.

Ac. 992/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1177/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil vintiuno, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

con una pluralidad de criterios, del servicio de “Asistencia y formación de música y danza”, sujeto a regulación armonizada declarando el mismo de tramitación ordinaria, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Anuncio Previo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintidos de junio de dos mil veintiuno; Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dos de julio de dos mil veintiuno; Documento de Pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dos de julio de dos mil veintiuno; Lista de licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno; Declaración responsable; Oferta presentada por los licitadores;

El informe núm. 740/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de servicio de “Asistencia y formación en música y danza”, sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes:

1. Providencia de inicio de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha 21 de mayo de 2021.
2. Informe justificativo de la necesidad del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED] con fecha 21 de junio de 2021.
3. Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED] con fecha 20 de mayo de 2021.
4. Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED] con fecha 28 de mayo de 2021.
5. Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED] con fecha 22 de junio de 2021.
6. Documento de reserva de crédito.
7. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 22 de junio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]
8. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 22 de junio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]
9. Informe nº 582/2021, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
10. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [REDACTED], con fecha 22 de junio de 2021.
11. Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 25 de junio de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
12. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
13. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 2 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiéndose anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 30 de junio de 2021.
14. Mesa de Contratación, de fecha 4 de agosto de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y nº 2, correspondiente a la única oferta presentada por AOSSA GLOBAL S.A., así como valoración de la misma y propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
15. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que ASAC COMUNICACIONES S.L. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos e inexistencia de prohibiciones para contratar.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Requerir a **AOSSA GLOBAL S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente al último ejercicio presentado, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que la diferencia se compense con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de contar con una experiencia mínima consistente en haber prestado servicios de gestión de Escuelas de Música y Danza durante tres cursos escolares en los últimos tres años.
- Compromiso de subrogación del personal afecto al contrato y de abono de las mejoras ofertadas.
- Garantía definitiva por importe de 22.576,70 €"

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Álvarez Fernández de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Requerir a **AOSSA GLOBAL S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente al último ejercicio presentado, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que la diferencia se compense con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de contar con una experiencia mínima consistente en haber prestado servicios de gestión de Escuelas de Música y Danza durante tres cursos escolares en los últimos tres años.
- Compromiso de subrogación del personal afecto al contrato y de abono de las mejoras ofertadas.
- Garantía definitiva por importe de 22.576,70 €.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.7. Aprobación expediente de contratación actuaciones a realizar en la Escuela Municipal de Rugby, expte. 2021008OBR.

Ac. 993/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1297/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, aprobando el proyecto de ejecución de obras de “Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 5.711.088,18 €, excluido IVA y 6.910.416,70 € incluido IVA; Anulación de Retención de Crédito, RC/ número operación anterior 92010002835 por importe de 1000.000,00 en la partida presupuestaria 107 3420 62204 con número de apunte previo 92010002889 de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno; propuesta de inicio de expediente, suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 92010002890 por importe de 1.000.000 € de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno; Anexo de aplicaciones con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 62202 por importe de 350.000, 00 € y con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 62204 por importe de 650.000,00 €; Documento de Retención de Créditos RC previa de ejercicios futuros, anualidad 2022 con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 62203 por importe de 890.000 € con número de apunte previo 920219000265 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General. Documento de retención de crédito RC previa de ejercicios futuros, anualidad 2022 con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 62204 por importe de 4.770.416,70 € número de apunte previo 92021900266 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor; Memoria justificativa suscrita por la Jefa de la U.A. de Presidencia, Asesoría Jurídica Municipal, D^a [REDACTED] de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por la Técnico de la Unidad de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno; Documento Europeo Único de contratación (DEUC); Informe núm. 722/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Crédito con número de operarion definitiva 220210020927 por importe de 1.260.000 € de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Coordinador de Deportes y el Interventor. Anexo aplicaciones; con cargo la partida presupuestaria 107 3420 62202 por importe de 400.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 62203 por importe de 200.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 62204 por importe de 650.000 € suscrito por el Coordinador de Deportes y el Interventor con fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Créditos RC ejercicios futuros 2022 con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 62204 por importe de 4.770.418,70 € suscrito por el Coordinador de Deportes y el Interventor con fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno; Acta de Replanteo del proyecto unario de actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal las Rozas de Madrid, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] Informe de fiscalización favorable suscrito por la TAG de Fiscalización D^a [REDACTED] y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno

El informe núm. 722/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de la ejecución de las obras de “Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid” sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes:

- a) Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Superior, D. Enrique Hermoso Lera, colegiado COAM número 7.148. Dicho proyecto está suscrito en el mes de junio de 2021.
- b) Propuesta para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 14 de julio de 2021.
- c) Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 13 de julio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], en el que concluye que “Una vez analizado el contenido documental, se considera que básicamente el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Código Técnico de la Edificación y en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Asimismo, incluye los documentos a que hace referencia el RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, e incluye la justificación del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede desde un punto de vista técnico, salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el “Proyecto unitario de actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid” por cumplir lo establecido en la normativa vigente.”.

- d) Informe de viabilidad urbanística, suscrito con fecha 2 de marzo de 2021, por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED], relativo al proyecto de “Equipamientos deportivos. Lote 1: Edificio y gradas en el Centro de Rugby El Cantizal”, en el que concluye que “A la vista de lo anteriormente expuesto, procede desde un punto de vista técnico-urbanístico, salvo mejor criterio y sin perjuicio de lo que informen otros departamentos municipales, Informar Favorablemente el “EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS. LOTE 1: EDIFICIO Y GRADAS EN EL CENTRO DE RUGBY EL CANTIZAL” por cumplir lo establecido en el planeamiento vigente y la normativa de aplicación”.
- e) Informe jurídico nº 657/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la aprobación del proyecto de ejecución de obras.
- f) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, para la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.
- g) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de JULIO de 2021, por el que se aprueba el proyecto de construcción de “Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid”.
- h) Propuesta de inicio de expediente de contratación de las obras, del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, suscrita el día 27 de julio de 2021, que incluye, además, la propuesta de anualidades de dichas obras.
- i) Documentos de reserva de crédito por importe de 1.000.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 107.3420.62202 (350.000,00 €) y 107.3420.62204 (650.000,00 €), del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021; y compromisos de crédito por importes de 4.770.416,70 € y 890.000,00 € con cargo al ejercicio 2022.
- j) Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 29 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dª [REDACTED]
- k) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 29 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dª [REDACTED]

Datos básicos del expediente de contratación.

- a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria.
- b.- Procedimiento de adjudicación: Abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación.
- c.- Sujeto a regulación armonizada: Si.
- d.- Tipo de contrato: Obras.
- e.- Presupuesto base de licitación:
 - Incluido IVA: **6.910.416,70 €**
 - Excluido IVA: **5.711.088,18 €**,
- f.- Valor estimado: **5.711.088,18 €**
- g.- Revisión de precios: No procede.
- h.- Modificación del contrato: Procede, con base en el artículo 204 de la LCSP, en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- i.- Garantía provisional: No se exige.
- j.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- k.- Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.
- l.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A.- Sobre el gasto:

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias 107.3420.62202 (350.000,00 €) y 107.3420.62204 (650.000,00 €), del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021; y compromisos de crédito por importes de 4.770.416,70 € y 890.000,00 € con cargo al ejercicio 2022

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto y está sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el importe del presupuesto de ejecución por contrata contenido en el proyecto de ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, de conformidad con los criterios contenidos en la Instrucción nº 1/2021, de 11 de enero de esta Asesoría Jurídica Municipal.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida, mediante la clasificación administrativa detallada.
- c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.
- f) La no división del objeto del contrato.

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP.

Las obras se llevan a cabo, como indica el enunciado del título del proyecto, en terrenos de propiedad municipal.

Una vez aprobado deberá ser publicada la convocatoria de licitación, por este orden, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) las cantidades de 1.000.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 107.3420.62202 (350.000,00 €) y 107.3420.62204 (650.000,00 €), del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021; y compromisos de crédito por importes de 4.770.416,70 € y 890.000,00 € con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de obras de “Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid” sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.8. Levantamiento, de la suspensión del contrato de concesión de servicio de “Peluquería de Mayores El Baile”, por haber desaparecido la causa que motivó la citada suspensión.

Ac. 994/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0975/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil veinte, suspendiendo la prestación del contrato de concesión de servicio de “Peluquería de Mayores el Baile”, con efectos 7 de marzo de 2020, fecha en la que devino imposible la ejecución del mismo; Orden 787/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 575/2021, de 7 de mayo, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020 de 5 de octubre, publicado en el BOCM núm. 145 de fecha 19 de junio de 2021, Propuesta inicio de expediente, suscrito por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno; Informe de levantamiento de la suspensión de la ejecución del contrato, suscrito por el Director General de Servicios Sociales, D. [REDACTED] de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno,

El informe núm. 741/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Levantamiento de suspensión del contrato de concesión de servicio de “Peluquería del Centro de Mayores El Baile”.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Antecedentes.

1º.- Contrato de concesión de servicio suscrito con Dña. [REDACTED] relativo a “Peluquería del Centro de Mayores El Parque”.

2º.- Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con la actividad de los centros de mayores, en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social (BOCM de 7 de marzo de 2020).

3º.- Solicitud formulada por Dña. [REDACTED], rgro. de entrada nº 12.370, de 29 de junio de 2020, en el que solicita la suspensión del contrato y el abono a cuenta de cantidades.

4º.- Informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, Dña. [REDACTED] con fecha 9 de junio de 2020, a la suspensión del contrato de servicio de peluquería tanto del Centro de Mayores El Baile, como del Centro de Mayores El Parque.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2020, por el que se suspendió la prestación del contrato de concesión de servicio de “Peluquería de Mayores El Baile”, con efectos de 7 de marzo de 2020, fecha en la que devino imposible la ejecución del mismo, por el cierre del Centro de Mayores El Baile.

6º.- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 19 de junio de 2021, en el que se publica la Orden 787/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 572/2021, de 7 de mayo, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

7º.- Informe técnico emitido por el Director General de Servicios Sociales, D. [REDACTED] con fecha 27 de julio de 2021, en el que propone reiniciar la prestación del servicio el próximo día 1 de septiembre de 2021.

Legislación aplicable:

- Artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020.
- Disposición final 9ª del Real Decreto 17/2020, de 5 de mayo de 2020.
- Orden 787/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 572/2021, de 7 de mayo, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, apartado 12.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- La resolución dictada por la Comunidad de Madrid y que entró en vigor el pasado 7 de marzo de 2020, imposibilitó la ejecución del contrato de concesión de servicio al disponer, en su apartado primero:

“Adoptar la medida de suspensión del ejercicio de actividades de los centros de mayores en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social, dirigidos al sector de atención tercera edad, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid por un plazo de un mes, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva”.

Posteriormente, con fecha 14 de marzo de 2020, fue publicado el Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, como consecuencia de la emergencia sanitaria por la COVID19, que prohibió la actividad, entre otros, en dicho tipo de centros. Dicha declaración de estado de alarma se encuentra vigente al día de hoy. En resumen, desde el día 7 de marzo de 2020, devino imposible la prestación del servicio, fecha en la que debe tomar efecto la suspensión de contrato que se solicita.

Con fundamento en ambas disposiciones, y siendo imposible continuar la ejecución del contrato, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, adoptó acuerdo suspendiendo la ejecución del mismo, con efectos de 7 de marzo de 2020.

Segundo.- El apartado 11 de la Orden 787/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 572/2021, de 7 de mayo, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en su apartado doce, dispone que:

“Las actividades y servicios calificados de ocio y entretenimiento a mayores po drán reanudarse observando las siguientes condiciones:

— Cada centro deberá contemplar, dentro de su Plan de Contingencia, las características más importantes de la apertura: aforo máximo, salas disponibles, personal, actividades y medidas que se pondrán en marcha en cada centro, así como

las medidas de ventilación y renovación del aire en espacios interiores debiendo identificarse el tipo de ventilación disponible en cada estancia: natural, mecánica o combinación de ambas.

— Se deberá disponer de un registro de entrada y salida de los trabajadores y de los usuarios.

— En las dependencias donde se desarrollen las actividades se establecerán medidas de renovación del aire que garanticen una ventilación adecuada.

— El personal auxiliar de control e información se encargará de dar acceso a la hora de la cita o del comienzo de la actividad y las indicaciones para llegar a la sala correspondiente.

— Se establecerán medidas para el mantenimiento de la distancia de seguridad en las zonas comunes y de atención al público.

— Se exigirá a los participantes en las actividades o servicios del centro y a los empleados respetar las medidas y recomendaciones sanitarias establecidas.

— Para el desarrollo de actividades de restauración, gimnasio, sala de fisioterapia, talleres, biblioteca o actividades culturales deberán cumplirse las medidas establecidas para cada una de estas actividades en la presente Orden.

— Los titulares de estos centros podrán establecer protocolos que desarrollen lo establecido en esta Orden, en aras de contemplar la especificidad de cada centro».

Por tanto, en los términos contenidos en la citada Orden, es posible la ejecución del contrato de concesión de servicio suscrito.

Tercero.- El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.

Con base en los anteriores informes y propuestas, informo **favorablemente** que la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Levantar, con efectos de **1 de septiembre de 2021**, la suspensión del contrato de concesión de servicio de “Peluquería de Mayores El Baile”, por haber desaparecido la causa que motivó la citada suspensión que fue acordada con efectos de **7 de marzo de 2020**.

2º.- Una vez levantada la suspensión del contrato que por el órgano gestor del mismo, la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, se proceda a efectuar la liquidación final de los daños y perjuicios causados a la concesionaria del servicio por la citada suspensión, debiendo ser deducidos los abonos a cuenta efectuados durante el citado periodo de suspensión.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria.

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Levantar, con efectos de **1 de septiembre de 2021**, la suspensión del contrato de concesión de servicio de “Peluquería de Mayores El Baile”, por haber desaparecido la causa que motivó la citada suspensión que fue acordada con efectos de **7 de marzo de 2020**.

2º.- Una vez levantada la suspensión del contrato que por el órgano gestor del mismo, la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, se proceda a efectuar la liquidación final de los daños y perjuicios causados a la concesionaria del servicio por la citada suspensión, debiendo ser deducidos los abonos a cuenta efectuados durante el citado periodo de suspensión.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.9. Corrección de error material existente en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de “Infraestructura y organización de los conciertos en el Pabellón Multiusos y en el Recinto Ferial de las fiestas patronales de San Miguel 2021”, no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 995/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1384/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil veintiuno, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Infraestructura y organización de los conciertos en el Pabellón Multiusos y en el Recinto Ferial de las Fiestas Patronales de San Miguel 2021”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público,

El informe núm. 742/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Corrección de error material existente en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de “Infraestructura y organización de los conciertos en el Pabellón Multiusos y en el Recinto Ferial de las fiestas patronales de San Miguel 2021”, no sujeto a regulación armonizada.

En el expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, se contienen errores materiales aritméticos en los documentos relativos al informe de justificación del precio del contrato, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares; en estos dos últimos documentos en el importe correspondiente al presupuesto base de licitación.

En concreto, el desglose de conceptos del lote 1, no procediendo la inclusión de la partida correspondiente a plan de contingencia y certificados, la cual ya no aparecía sumada, quedando dicho desglose como sigue:

CONCEPTO	PRECIO
ILUMINACIÓN SEGÚN RAIDER	5.000,00 €
ESCENARIO	3.540,00 €
SONIDO SEGÚN RAIDER	8.000,00€
350 SILLAS 2 CONCIERTOS, MONTAJE Y DESMOTAJE	1.050,00€
ALQUILER MOBILIARIO CAMERINOS	200,00 €
CATERING	1.200,00€
TOTAL	18.990,00 €
13% G.G.	2.468,70 €
6% B.I.	1.139,40 €
TOTAL	22.598,10 €
21% IVA	4.745,60 €

TOTAL IVA INCLUIDO	27.343,70 €
---------------------------	--------------------

La suma correspondiente al lote 2, asciende a la cifra de 66.561,76 €, en lugar de 66.571,66 € que, por error, figura en dichos documentos.

Legislación aplicable:

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Fundamentos jurídicos:

- Dispone dicho artículo que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Con base en los informes obrantes en el expediente y los antecedentes incorporados, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Corregir el error material contenido en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de "Infraestructura y organización de los conciertos en el Pabellón Multiusos y en el Recinto Ferial de las fiestas patronales de San Miguel 2021", no sujeto a regulación armonizada, en el desglose de conceptos de la memoria justificativa del precio del contrato, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, quedando como sigue:

CONCEPTO	PRECIO
ILUMINACIÓN SEGÚN RAIDER	5.000,00 €
ESCENARIO	3.540,00 €
SONIDO SEGÚN RAIDER	8.000,00€
350 SILLAS 2 CONCIERTOS, MONTAJE Y DESMONTAJE	1.050,00€
ALQUILER MOBILIARIO CAMERINOS	200,00 €
CATERING	1.200,00€
TOTAL	18.990,00 €
13% G.G.	2.468,70 €
6% B.I.	1.139,40 €
TOTAL	22.598,10 €
21% IVA	4.745,60 €
TOTAL IVA INCLUIDO	27.343,70 €

La suma correspondiente al lote 2, asciende a la cifra de 66.561,76 €, en lugar de 66.571,66 € que, por error, figura en dichos documentos

2º.- Publicar los documentos correspondientes a la citada licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Corregir el error material contenido en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de “Infraestructura y organización de los conciertos en el Pabellón Multiusos y en el Recinto Ferial de las fiestas patronales de San Miguel 2021”, no sujeto a regulación armonizada, en el desglose de conceptos de la memoria justificativa del precio del contrato, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, quedando como sigue:

CONCEPTO	PRECIO
ILUMINACIÓN SEGÚN RAIDER	5.000,00 €
ESCENARIO	3.540,00 €
SONIDO SEGÚN RAIDER	8.000,00€
350 SILLAS 2 CONCIERTOS, MONTAJE Y DESMONTAJE	1.050,00€
ALQUILER MOBILIARIO CAMERINOS	200,00 €
CATERING	1.200,00€
TOTAL	18.990,00 €
13% G.G.	2.468,70 €
6% B.I.	1.139,40 €
TOTAL	22.598,10 €
21% IVA	4.745,60 €
TOTAL IVA INCLUIDO	27.343,70 €

La suma correspondiente al lote 2, asciende a la cifra de 66.561,76 €, en lugar de 66.571,66 € que, por error, figura en dichos documentos

2º.- Publicar los documentos correspondientes a la citada licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- URBANISMO

4.1. Renuncia a licencia, sita en calle Madroño, núm. 4, de Las Rozas de Madrid, expte. 81/18-01.

Ac. 996/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 81/18-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED] de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de renuncia de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar, sita en la calle Madroño núm. 4, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL: 13898/2018
ASUNTO: Renuncia a licencia
SOLICITANTE: D. [REDACTED]
EXPEDIENTE: 81/18-01
PROYECTO EJECUCION: Vivienda Unifamiliar
SITUACIÓN: C/ Madroño, 4 Las Rozas de Madrid.
REF. CATASTRAL 4717028VK2941N0001SE

A la vista de la solicitud formulada relativa a la solicitud de renuncia de licencia de obras concedida con número de expediente 81/18-01. Se examina el expediente del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 29 de julio de 2.019 la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de obra tramitada con número de expediente **81/18-01** a D. Silvia Heredia Navarro en representación de D. [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Madroño nº 4. Las Rozas de Madrid.

2.- El 8 de julio de 2021, con número de registro 16.654, D. Rafael de Jaime Julia presenta escrito solicitando la renuncia a la licencia concedida con número de expediente **81/18-01**.

3.- Obra al expediente informe emitido al efecto por el arquitecto municipal, Doña [REDACTED] de fecha 16 de julio de 2.021, por el que concluye que "las obras no se han iniciado, si bien si se han cortado 5 árboles".

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A la vista del escrito presentado y de los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley 39/ 2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido, renunciar a su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

En el presente caso lo que realmente pretende el solicitante es la renuncia a la licencia concedida.

En este caso la Administración la Administración aceptará de plano la solicitud de renuncia y declarará concluso el procedimiento sin más trámite, con archivo de las actuaciones habidas en el mismo.

Segundo.- La competencia para la adopción de cuantas resoluciones se deriven en el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas está atribuida a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 1.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

Primero. Aceptar la renuncia formulada por D. Rafael de Jaime Julia, de la licencia concedida, con número de expediente **81/ 18 -01**, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día cuatro de octubre de 2.019 para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Madroño nº 4. Las Rozas de Madrid.

Segundo. Declarar concluso el procedimiento con archivo del expediente.

Tercero.- Dar traslado al servicio de Disciplina Urbanística dado que " concurren circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador, al haber realizado la tala de 5 árboles, por la comisión de una posible urbanística de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/ 2001, de 17 de julio, ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado y a la intervención municipal a los efectos que procedan.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime mas conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia formulada por D. [REDACTED], de la licencia concedida, con núm. de expediente 81/18-01, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día cuatro de octubre de 2.019 para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Madroño núm. 4. Las Rozas de Madrid.

Segundo. Declarar concluso el procedimiento con archivo del expediente.

Tercero.- Dar traslado al servicio de Disciplina Urbanística dado que " concurren circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador, al haber realizado la tala de 5 árboles, por la comisión de una posible urbanística de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/ 2001, de 17 de julio, ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado y a la intervención municipal a los efectos que procedan.

4.2. Licencia construcción para vivienda unifamiliar aislada de madera y piscina, sita en la calle Rufino Sánchez, núm. 41B, de Las Rozas de Madrid, expte. 151/20-01.

Ac. 997/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 151/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED], de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED], de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED] de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada de madera y piscina, sita en la calle Rufino Sánchez núm. 41B, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"EXPEDIENTE:	151/2020-01
NUM. REG. GRAL:	26905/2020
SOLICITANTE	[REDACTED] y [REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	Vivienda unifamiliar aislada de madera y piscina
SITUACIÓN:	Calle Rufino Sánchez 41B. Las Rozas de Madrid.
REF. CATASTRAL	4101009VK2940S0001HJ

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **151/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **151/20-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de diciembre de 2.020, número de registro de entrada 26.905, D^a. Margarita Hernandez Elorza, en representación de D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] formuló solicitud de licencia de obras para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada de madera y piscina en C/ Rufino Sánchez n2 41 B. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico de ejecución de edificación redactado D^a. Margarita Fernández Elorza, Arquitecto colegiado nº 18.339 en el COAM.

El 8 de febrero de 2.021, número de registro de entrada 3.445, la interesada presenta escrito aportando dirección de ejecución de obra.

Segundo.- Analizado el expediente, con fecha 26 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 7 de junio de 2.021, número de registro de entrada 13.951, la interesada, en respuesta al requerimiento citado, aporta la documentación solicitada.

Cuarto.- El 9 de junio de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, que es contestado por escrito presentado con fecha 16 de junio de 2.021, con número de registro 14.835.

Quinto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [REDACTED] de fecha 18 de junio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] de fecha 30 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha 23 de junio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y suelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de madera y piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º - Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] y Doña [REDACTED], licencia urbanística tramitada con número de expediente **151/ 20-0 1**, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada de madera con piscina en la calle Calle Rufino Sánchez 41B. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Condiciones servicio de licencias:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a *aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.*
- *Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.*
- *Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros*
- *Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)*
- *Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)*
- *Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)*
- *El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.*
- *Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cabo Rufino Sánchez, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno*
- *De conformidad con la " Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.*
- *Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá solicitar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañar de toda la documentación necesaria.*
- *Junto a la solicitud de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.*
- *Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el Art .7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.*
- *No podrán cubrirse ni edificarse sobre la plaza de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.*
- *El acceso peatonal y de vehículos se realizará por la calle Cabo Rufino Sánchez.*

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) *El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.*
- b) *Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.*
- c) *El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.*
- d) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela*

suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se prevenirán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REA LIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa favorablemente la tala de 9 pinos grafiados con los números 01 (pino de 40 Ø), 02 (pino de 27 Ø), 03 (pino de 27 Ø), 04 (pino de 35 Ø), 05 (pino de 25 Ø), 06 (pino de 25 Ø), 07 (pino de 36 Ø), 08 (pino de 30 Ø) y 09 (pino de 23 Ø). La licencia de Obra NO ampara la tala del resto de árboles de la parcela.
- Existen otros ejemplares arbóreos que no deben sufrir daños, por lo que la licencia de Obra NO debe amparar la tala del resto de árboles de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.
- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, dos árboles. Para la elección de las nuevas plantaciones se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.
- La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista **se ubicará en la cubierta de la edificación**. En caso de que, una vez la instalación esté en funcionamiento, produzca molestias a vecinos colindantes, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

*La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cuatro mil doscientos ochenta y siete euros (4.287)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados {3.650 euros} y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (637 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.*

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado o correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º,- Conceder a D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 151/ 20-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada de madera con piscina en la calle Rufino Sánchez núm. 41B. Las Rozas de Madrid.

2º,- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cabo Rufino Sánchez, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá solicitar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañar de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- De conformidad con lo dispuesto en el Art .7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre la plaza de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos se realizará por la calle Cabo Rufino Sánchez.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise n hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiaria mente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).
Previo a la solicitud de la licencia de primer a ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa favorablemente la tala de 9 pinos grafiados con los números 01 (pino de 40 Ø), 02 (pino de 27 Ø), 03 (pino de 27 Ø), 04 (pino de 35 Ø), 05 (pino de 25 Ø), 06 (pino de 25 Ø), 07 (pino de 36 Ø), 08 (pino de 30 Ø) y 09 (pino de 23 Ø). La licencia de Obra NO ampara la tala del resto de árboles de la parcela.
- Existen otros ejemplares arbóreos que no deben sufrir daños, por lo que la licencia de Obra NO debe amparar la tala del resto de árboles de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/ 2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.
- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, dos árboles. Para la elección de las nuevas plantaciones se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.
- La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. En caso de que, una vez la instalación esté en funcionamiento, produzca molestias a vecinos colindantes, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatro mil doscientos ochenta y siete euros (4.287), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (3.650 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (637 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.3. Denegación licencia reforma vivienda unifamiliar aislada y ejecución de piscina, sita en la calle Morcuera núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 32/20-01.

Ac. 998/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 32/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha treinta y uno de mayo, y ocho de junio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED] de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de Cool Rozas 1 S.L., de concesión de licencia reforma de vivienda unifamiliar aislada y ejecución de piscina, sita en la calle Morcuera núm. 2, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"EXPEDIENTE:	32/ 20-01
NUM. REG. GRAL:	5146/ 2019
SOLICITANTE	D. [REDACTED] en representación de COOL ROZAS 1 S.L.
PROYECTO EJECUCION:	Reforma Vivienda unifamiliar aislada y ejecución de piscina
SITUACIÓN:	C/ Morcuera, nº 2. Las Rozas de Madrid.
REF. CATASTRAL	6921802VK2862SOODI

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **32/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **32/20-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Primero.- Con fecha 28 de febrero de 2.020 D. [REDACTED] actuando en nombre y re presentación de COOL ROZAS 1 S. L. por escrito con nº de registro de entrada 5.146, solicitó licencia de obra mayor para la Reforma de Vivienda unifamiliar aislada y piscina de obra sita en la calle Morcuera nº 2. Las Rozas de Madrid

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 21 de mayo de 2.020, por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- El 30 de junio y 26 de octubre de 2020 y 25 de enero de 2021, nº 12452/2020, 218 36/ 2020 y 1 553/ 2021 registro general de entrada, el interesado, en respuesta al requerimiento citado presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- A la vista de la documentación presentada, con fecha 15 de abril de 2.021 por el Arquitecto Municipal Doña [REDACTED] se emite **informe desfavorable**, concluyendo que en la propuesta de reforma de Vivienda unifamiliar aislada y ejecución de piscina de referencia se incumplen las siguientes determinaciones:

- Artículo 2.4.4 del PGOU limita las actuaciones autorizables para edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- Artículo 60 del texto vigente del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece las limitaciones a realizar en edificaciones en régimen de fuera de ordenación.

Quinto.- Con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2.015 de Procedimiento Administrativo Común, según consta en el expediente, se dió traslado del informe desfavorable al interesado para que por plazo de diez días pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimase pertinente.

Sexto.- Con fecha 31 de mayo de 2.021, número de registro de entrada 13.277, el interesado presenta escrito de contestación al informe desfavorable emitido por el Arquitecto Municipal, solicitando prórroga para la presentación de alegaciones.

Séptimo.- Consta en el expediente informe de la UA Registro General de Entrada de 6 de julio de 2.021 por el que se manifiesta que "Consultado el Registro General de este Ayuntamiento, desde el día 01 de junio de 2021 hasta el día de hoy, salvo error u omisión, **no** se ha presentado documentación alguna al expediente 32/ 20-01 por REFORMA DE VIVI UNIF AISLADA Y PISCINA EN C/MORCUERA 2".

Octavo.- El 8 de julio de 2.021 se emite informe, por el Arquitecto Municipal Doña [REDACTED] por el que se concluye que:

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido al solicitante para atender al plazo de audiencia y vista, y por lo tanto para la evacuación del informe técnico, y dado que este no ha sido atendido, se emite informe con **propuesta de resolución desfavorable** a la concesión de la licencia solicitada, de acuerdo al informe técnico emitido el 16 de abril de 2021 número de registro general de salida 4315/2021, y recibido el día 4 de mayo de 2021, según acuse de recibo que consta en el expediente, por incumplir los siguientes artículos:

- Artículo 2.4.4 del PGOU limita las actuaciones autorizables para edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- Artículo 60 del texto vigente del Real Decreto 1346/ 1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece las limitaciones a realizar en edificaciones en régimen de fuera de ordenación.

Así mismo, se sugiere el traslado de este expediente y del acuerdo de Junta de Gobierno que se adopte, al departamento de Disciplina Urbanística de manera que puedan llevarse a cabo las actuaciones que procedan.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto técnico.

2º.- La ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales deberá ajustarse a las reglas previstas en los 152, 154 y concordantes de la citada Ley 9/2001. La intervención municipal tendrá por objeto comprobar la conformidad de los proyectado o ejecutado con la ordenación urbanística vigente.

3º.- El artículo 154.6 de la vigente Ley del Suelo de Madrid establece que, la resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma de la ordenación urbanística el acto o el uso pretendido.

A este respecto en los distintos informes emitidos por el Arquitecto Municipal, respecto a la actuación pretendida, se concreta que se incumplen las siguientes determinaciones:

- Artículo 2.4.4 del PGOU limita las actuaciones autorizables para edificaciones en situación de fuera de ordenación.
- Artículo 60 del texto vigente del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece las limitaciones a realizar en edificaciones en régimen de fuera de ordenación.

4º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa desfavorablemente la concesión de la presente licencia, por las argumentaciones contenidas en el cuerpo del presente informe.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO. - Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por D. Francisco González Fernández, actuando en nombre y representación de COOL ROZAS 1 S.L., tramitada con número de expediente 32/20-01 por incumplimiento de las siguientes determinaciones:

- Artículo 2.4.4 del PGOU limita las actuaciones autorizables para edificaciones en situación de fuera de ordenación
- Artículo 60 del texto vigente del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece las limitaciones a realizar en edificaciones en régimen de fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Disciplina a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de Cool Rozas 1 S.L., tramitada con núm. de expediente 32/20-01 por incumplimiento de las siguientes determinaciones:

- Artículo 2.4.4 del PGOU limita las actuaciones autorizables para edificaciones en situación de fuera de ordenación
- Artículo 60 del texto vigente del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

suelo y ordenación urbana, establece las limitaciones a realizar en edificaciones en régimen de fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Disciplina a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

4.4. [Licencia construcción piscina de obra, sita en la calle Valero, núm. 136, de Las Rozas de Madrid, expte. 115/2021-01.](#)

Ac. 999/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 115/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED] de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Valero núm. 136, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL:	15117/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ VALERO nº 136
REFERENCIA CATASTRAL:	3351004VK2834N0001WX
EXPEDIENTE:	115/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **115/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **115/21-01** del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 21 de junio de 2.021, D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] en representación de [REDACTED] por medio de escrito registrado de entrada nº15.117 solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la Calle Valero nº 136. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Caterina Sanz Politou. Arquitecto colegiado nº 13852 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 23 de junio de 2.021. por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado. según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 20 de julio de 2.021, número de registro de entrada 1 7.699, la interesada, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentada o se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [REDACTED] de fecha 22 de julio de 2.021.

- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED], de fecha 23 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED], de fecha 22 de julio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º. De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/ 2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º. La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina de obra.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º. Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Dª. Caterina Sanz Politou con DNI [REDACTED], en representación de [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Valero nº 136. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **115/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela sociedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntos, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. Caterina Sanz Politou con DNI [REDACTED], en representación de [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Valero núm. 136. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 115/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 3. Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente.
 4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así

como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.5. Alineación oficial de la parcela sita en calle Poniente, núm. 8, Las Matas, de Las Rozas de Madrid, expte. 16/21-23.

Ac. 1000/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 16/21-23, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED], en representación de Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] para alineación oficial de la parcela, sita en la calle Poniente núm. 8, en Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

Nº Registro General: 16.236/21
Nº Expediente: 16/21-23
Solicitante: D. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] y D. [REDACTED]
Asunto: Alineación Oficial de la parcela sita en calle Poniente 8, Las Matas, de este término municipal de Las Rozas de Madrid.
Referencia catastral: 4507502VK2940N0001JO

INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL.

Se examina el expediente tramitado con nº Registro de Entrada 16.236 (nº de SSTT 16/21-23) de solicitud de señalamiento de alineaciones oficiales de parcela sita en calle Poniente nº 8, Las Rozas de Madrid, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º. - Mediante solicitud del día 2 de julio de 2.021, con Registro de Entrada nº 16.236, D. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] y D. [REDACTED] solicita que se expida por esta Administración Alineación oficial calle Poniente nº 8, Las Rozas de Madrid.

2º. - Analizada la documentación presentada con fecha 20 de julio de 2.021, Dña. Ana Mª Venegas Valladares, Arquitecta Municipal emite el siguiente:

"INFORME

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.

Las alineaciones y rasantes vienen determinadas en los planos de la serie 5 del Plan General, denominados "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes".

Dichas alineaciones se concretan en el documento de Alineación Oficial o Tira de Cuerda que se adjunta, en el que se grafía en la cartografía municipal, a escala gráfica indicada, georeferenciada con coordenadas UTM ETRS-89, según plano y documentación a portada por el solicitante, tras la comprobación "in situ" realizada por estos Servicios Técnicos, así como de las alineaciones emitidas, con anterioridad, a parcelas situadas en la misma calle, del que se deduce que coincide con la alineación consolidada a la calle Poniente."

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El artículo 5 e) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2.015 de 30 de octubre, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presente caso la interesada solicita señalamiento de las alineaciones oficiales que le correspondan a una finca determinada, que se concretará en el correspondiente informe técnico de alineaciones y rasantes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística, produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultarlo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de los mismos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídico-urbanístico, la alineación oficial es el plano formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: " El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación".

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se informa Favorablemente la emisión de la Alineación Oficial elaborada por la Técnico Municipal, Dña. Ana Mª Venegas Valladares en fecha **20 de julio de 2021**.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, a Dña. [REDACTED], alineación oficial de la parcela sita en la calle Poniente nº 8, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente **16/21-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. [REDACTED], alineación oficial de la parcela sita en la calle Poniente núm. 8, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de

expediente 16/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.6. Reajuste alineación oficial a la carretera de Majadahonda-Las Rozas de la parcela donde se ubica el Colegio Cristo Rey, de Las Rozas de Madrid, expte. 15/21-23.

Ac. 1001/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 15/21-23, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de Dña. Colegio Cristo Rey, para alineación oficial de la parcela, sita en la Carretera Las Rozas-Majadahonda núm. 4, en Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"Nº Registro General: 16.046/21
Nº Expediente: 15/21-23
Solicitante: D. [REDACTED] Arquitecto del Colegio Cristo Rey
Asunto: Reajuste de la Alineación Oficial a la carretera de Majadahonda - Las Rozas de la parcela donde se ubica el Colegio Cristo Rey, término municipal de Las Rozas de Madrid
Referencia catastral: 652201VK28530010Z

INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL Y CEDULA URBANÍSTICA.

Se examina el expediente tramitado con nº Registro de Entrada 16.046 (nº de SSTT 15/21-23) de solicitud de reajuste de alineaciones de la parcela donde se ubica el Colegio Cristo Rey, Carretera Las Rozas-Majadahonda nº 4, Las Rozas de Madrid, del que resulta n los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante solicitud de fechas 30 de junio de 2.021, con Registro de Entrada números 16.046, D. [REDACTED] [REDACTED] solicita que se expida por esta Administración reajuste de Alineación oficial de la parcela donde se ubica el Colegio Cristo Rey, Carretera Las Rozas-Majadahonda nº 4, Las Rozas de Madrid.

2º.- Analizado el contenido de la solicitud formulada y la documentación presentada, con fecha 3 de agosto de 2.021, Dña. [REDACTED] Arquitecta Municipal emite el siguiente:

"INFORME

Según se deduce de la solicitud, se pretende que se ajuste la alineación oficial expedida en su día para la parcela, en el frente a la carretera de las Rozas - Majadahonda, de acuerdo con las previsiones de actuación que este Ayuntamiento tiene para la zona, a través de la Concejalía de Infraestructuras, de mejora de accesibilidad y seguridad del tráfico peatonal, de forma que se pueda ejecutar una acera de 2,50m de ancho en todo el trazado, una vez que el colegio haya procedido al retranqueo del vallado existente.

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Las alineaciones y rasantes vienen determinadas en los planos de la serie 5 del Plan General, denominados "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes".

Dichas alineaciones fueron concretadas en el documento de Alineación Oficial a Tira de Cuerda expedido (Expte. 27/04-AO), aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2004, de la que se deduce que está afectada por la Red Viaria Pública en una superficie aproximada de 459m², en el lindero de la carretera de Las Rozas-Majadahonda y en el encuentro con la carretera del Escorial, y coincide en el resto con la alineación consolidada a los viarios colindantes.

Atendiendo a lo solicitado por el interesado, y de acuerdo con las criterios de la Concejalía de Infraestructuras, el técnico que suscribe ha elaborado el documento de Alineación o Tira de Cuerda que se adjunta, en el que sobre la cartografía municipal se grafía, a escala gráfica indicada, georeferenciada con coordenadas U TM ETRS-89, la nueva Alineación reajustada que se propone en el frente a la carretera de Majadahonda- Las Rozas (puntas A- D), así como la situación del vallado a retranquear en una primera fase (puntos A-C) para facilitar la ejecución de las obras municipales pretendidas.

Cabe señalar que la nueva alineación no supone variación de la superficie destinada a red viaria pública en el Plan General vigente."

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. - El artículo 5 c) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presente caso el interesado solicita cédula urbanística y señalamiento de las alineaciones oficiales que le correspondan a una finca determinada, que se concretará en el correspondiente informe técnico de alineaciones y rasantes.

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística, produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultarlo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de los mismos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a vial es o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídico-urbanístico, la alineación oficial es el plano formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: " El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación".

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se informa Favorablemente la emisión de la Cédula urbanística sita y Alineación Oficial elaboradas por la Técnico Municipal, Dña. Ana M^a Venegas Valladares en fecha 3 de agosto de 2021.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Conceder, a D. [REDACTED] nueva alineación oficial de la parcela donde se ubica el Colegio Cristo Rey, Carretera Las Rozas-Majadahonda nº 4, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente **15/ 21-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las nueva alineaciones oficial tendrá vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. [REDACTED], nueva alineación oficial de la parcela donde se ubica el Colegio Cristo Rey, Carretera Las Rozas-Majadahonda núm. 4, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 15/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las nueva alineaciones oficial tendrá vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.7. Cédula urbanística y alineación oficial de la parcela sita en Calle Jazmín, núm. 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 17/21-23.

Ac. 1002/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 17/21-23, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] para alineación oficial y cédula urbanística de la parcela, sita en la calle Jazmín núm. 7, en Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“Nº Registro General:	16.865/21
Nº Expediente:	17/21-23 (59/21-29)
Solicitante:	D. [REDACTED]
Asunto:	Cédula urbanística y Alineación Oficial de la parcela sita en C/ Jazmín 7, de este término municipal de Las Rozas de Madrid.
Referencia catastral:	7133702VK28 7350001BY

INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL Y CEDULA URBA NISTICA.

Se examina el expediente tramitado con nº Registro de Entrada 16 .865 (nº de SSTT **17/21-23**) de solicitud de señalamiento de alineaciones y cédula urbanística de parce la sita en C/ Jazmín nº 7, Las Rozas de Madrid, del que resultan los siguientes:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Mediante solicitudes de fechas 12 y 21 de julio de 2.021, con Registro de Entrada números 16.865 y 17718, D. [REDACTED], solicita que se expida por esta Administración Alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle jazmín nº 7, Las Rozas de Madrid.

2º.- Analizada la documentación presentada con fecha 28 de julio de 2.021, Dña. [REDACTED] Arquitecta Municipal emite el siguiente:

"INFORME

Según la escritura aportada y consultados los archivos de estos Servicios Técnicos, se indica que la parcela de referencia se corresponde con la finca registral núm .58.926, que procede de la Agrupación-segregación autorizada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2007 (Expte. 5/6-5).

En concreto se trata de la Parcela 1 -B resultante de dicha segregación cuya descripción es lo siguiente:

Parcela 1-B, cuenta con una superficie de 595,40 m², y tiene las siguientes linderos:

Norte: en línea recta de 28,65m y tramo curvo haciendo chaflán de 2,39m de radio con calle Jazmín.

Sur : en línea recta de 32,16m con la parcela 1 -A (e/Amapola 8), procedente de la segregación.

Este: en línea recta de 18,91m con la parcela 1-C (e/ Amapola 6) procedente de la segregación.

Oeste: en línea recta de 14,17m y tramo curvo haciendo chaflán de 8,94m de radio con la calle San Juan Bautista.

En la Base Electrónica del Catastro la parcela figura con referencia 7133702VK28735 0001BY, situada en la calle Jazmín 7, con una superficie gráfica de 596m², suela sin edificar.

El Planeamiento Urbanístico del municipio de los Rozos de Madrid, se encuentra regulado por el documento de lo Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha Z1 de ese mismo mes y año.

En este documento los terrenos objeto de consulta aparecen clasificados como Suelo Urbano no consolidado, e incluidos en la unidad de ejecución UE. IV " El Arenalón", y calificados como Residencial, dentro de lo Ordenanza Zonal 3.3fl: Viviendo Unifamiliar del Plan Parcial- sector IV.

Este ámbito corresponde con el Sector IV del Plan General anterior aprobado en el año 1988, para el que fue aprobado un Plan Parcial y, según Jo determinado en la ficha urbanística de la UE-IV del Plan General vigente, la unidad de ejecución se desarrollará de acuerdo con las especificaciones de dicho Plan Parcial.

En desarrollo de lo especificado en la ficha de la UE IV, fueron tramitados y aprobados Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización. Actualmente las obras de urbanización se encuentran finalizadas y recepcionadas por el Ayuntamiento, considerando por tanto que la finca cuenta con todos los servicios urbanísticos para ser considerado Solar.

Por otra parte, en la Ordenanza Zonal 3 Grado 3º de las Normas del Plan Parcial, se establecen las condiciones urbanísticas básicas de aplicación, que se pueden sintetizar en lo siguiente:

- Uso característico (min .60 %): Residencial Unifamiliar Aislado
- Uso compatible: Terciario (despacho profesional doméstico) Equipamiento educacional, sanitario y deportivo Aparcamiento al servicio de la vivienda
- Espacio libre y deportivo privado
- Parce/a mínimo: 500 m²
- Frente mínimo parcela: 7,50m
- Retranqueos: Linderos: 3 m.
- Alineación: 4 m
- Ocupación: 30%
- **Altura** máxima 7 m. Dos plantas y bajo cubierta
- Edificabilidad: 0,515 m²/m²
- Dot. Mín. Aparcamiento: 1 plaza/ 100m², al menos 1 en el interior de la vivienda
- Densidad vivienda: 1 unidad de vivienda

Las alineaciones y rasantes vienen determinadas en los planos de la serie 5 del Plan General, denominados "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Ras antes ", que para las parcelas de las que procede la finca (Parcelas 19, 20 y 21 de la UE.IV), fueron reflejados en el Proyecto de Compensación y en el Proyecto de Agrupación-segregación aprobados.

Dichas alineaciones se concretan en el documento de Alineación Oficial o Tira de Cuerda que se adjunta, en el que se grafía sobre la ortofoto y lo cartografía municipal, a escala gráfica indicada, georeferenciada con coordenadas UTM ETRS -89, según documento de gestión aprobado en su día para la zona en la que se ubica, y comprobación "in situ" realizada por estos Servicios Técnicos, del que se deduce que coincide con los linderos de la finca a las calles Jazmín y San Juan Bautista.

Se adjunta ficha de la UE - IV " El Arenalón", plano del Proyecto de Agrupación -segregación aprobado, y documento de Normas y Ordenanzas del Plan Parcial."

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- El artículo 5 c) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presente caso el interesado solicita cédula urbanística y señalamiento de las alineaciones oficiales que le correspondan a una finca determinada, que se concretará en el correspondiente informe técnico de alineaciones y rasantes.

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística, produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar lo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de los mismos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a vial es o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídico -urbanístico, la alineación oficial es el plan o formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficial es tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dar á lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Cont encioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: "El acto de señalamiento de alineación y rasan t e de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente t ira de cuerdas, de un plan o de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación".

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se informa Favorablemente la emisión de la Cédula urbanística sitica y Alineación Oficial elaboradas por la Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] en fecha 28 de julio de 2.021.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º- Conceder, a D. [REDACTED] alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle Jazmín nº 7, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente **17/21-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar tras lado del contenido del presente acuerdo junto con el plan o de alineación oficial debidamente diligenciado y copia de la Ordenanza Zonal 3.3º del Plan Parcial de aplicación.

2º- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente."



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. [REDACTED], alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle Jazmín núm. 7, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 17/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plan o de alineación oficial debidamente diligenciado y copia de la Ordenanza Zonal 3.3º del Plan Parcial de aplicación.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.8. Licencia de obra para demolición, reforma, y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Almendro núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 150/2020-01.

Ac. 1003/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 150/2020-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha doce de julio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED] de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de concesión de licencia para la demolición parcial, ampliación y reforma, de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Almendro núm. 2, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	150/2020-01
NUM. REG. GRAL:	26270/2020
SOLICITANTE	Dª. [REDACTED]
PROYECTO BÁSICO:	Demolición parcial, ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar Aislada
EXPEDIENTE RELACIONADO	19/19 72-01
SITUACIÓN:	Calle Almendro nº2, Las Rozas de Madrid
REF. CATASTRAL	6837007VK2863N0001AJ

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 150/20-01, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente de solicitud de licencia de obras, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- El 15 de diciembre de 2.020, Dª. [REDACTED], por medio de escrito con número de registro de entrada 26.270, solicitó licencia de obra mayor para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Almendro nº 2. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico, redactado por D. Fernando Gutiérrez Sanz-Gadea, arquitecto colegiado nº 6.762 COAM

2º.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto presentado y a la vista del informe emitido por el arquitecto técnico municipal D. [REDACTED] de fecha 24 de mayo de 2.021, se formuló el correspondiente requerimiento de subsanación de deficiencias.

3º.- En contestación al citado requerimiento, se presenta escrito suscrito por el interesado, con entrada en este Ayuntamiento con número de registro 14.420 en fecha 11 de junio de 2.021, aportándose la documentación requerida y justificativa para dar cumplimiento al mismo.

4º.- El 18 de junio de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, que es contestado por escrito presentado con fecha 5 de julio de 2.021, con número de registro 16.308.

5º.- Por los Servicios Técnicos Municipales se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico, [REDACTED] de fecha 12 de julio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, [REDACTED] de fecha 14 de julio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y suelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la demolición parcial de ambas plantas en la zona que invaden el tranqueo obligatorio con la calle Jazmín, ampliando en uno de los laterales de la vivienda y ejecutando una planta más en vivienda unifamiliar existente.

3º Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º. - Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obran t es al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º. Conceder a Dª. [REDACTED] licencia de obra mayor para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Almendro nº 2. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **150/20-01**.

2º. La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciar se en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones Servicios de Licencias.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras
- En el Estudio de Seguridad y Salud se dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá so licitar la pertinencia Declaración Responsable aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
 - Respecto a la grúa a instalar, deberá dotarse de un elemento l imitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedad es colindantes
 - Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Almendro, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, aje no s a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
 - Las obras de demo lición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto
 - A fin de que se produzca el menor polvo posible, se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción
 - Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto
 - De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos" en todo momento se mantendrá limpia la calza da de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones. Los materiales procedentes del der ribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto
 - El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
 - Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
 - Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros-
 - Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
 - Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
 - Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
 - El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
 - Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá so licitar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompaña de toda la documentación necesaria.
 - Junto a la solicitud de Pri mera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
 - Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causa dos por la presencia de las mismas.
 - De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Co munidad de Madrid, en los nuevos aparca miento s en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
 - No podrán cubrirse ni edificar sobre la plaza de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
 - Una vez finalizada la obra, el acceso peatonal se realizará por la calle Almendro y de vehículos se realizará por la calle Jazmín.

Condiciones Servicios de Obras Públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CVII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalses en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REA LIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones Servicios de Medio Ambiente

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no se ha indicado en el proyecto que se vaya a proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela. Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

En cuanto a la aerotermia prevista, se instalará con las precauciones necesarias para evitar molestias a los vecinos colindantes. Se deberá advertir al interesado que, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

*La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **setecientos setenta y seis euros (776)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.*

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.-Conceder a Dña. [REDACTED], licencia de obra mayor para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Almendro núm. 2. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 150/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones Servicios de Licencias.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- En el Estudio de Seguridad y Salud se dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá solicitarse la pertinente Declaración Responsable aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa a instalar, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Almendro, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.
- A fin de que se produzca el menor polvo posible, se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción.
- Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos" en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones. Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendientes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá solicitarse Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañar de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre la plaza de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- Una vez finalizada la obra, el acceso peatonal se realizará por la calle Almendro y de vehículos se realizará por la calle Jazmín.

Condiciones Servicios de Obras Públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios

- requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
 - c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
 - d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
 - f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
 - g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones Servicios de Medio Ambiente

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no se ha indicado en el proyecto que se vaya a proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela. Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo),

se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

En cuanto a la aerotermia prevista, se instalará con las precauciones necesarias para evitar molestias a los vecinos colindantes. Se deberá advertir al interesado que, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de setecientos setenta y seis euros (776), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

5.1. Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales durante las Fiestas de San Miguel, dos lotes. Lote 1: Mercado Medieval en la calle Real. Lote 2: Food Trucks en el Recinto Ferial.

Ac. 1004/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio de expediente suscrita por la Concejala-Delegada de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

veintiuno de julio de dos mil veintiuno; Bases autorización demanial para el uso de espacios públicos durante las fiestas de San Miguel de Las Rozas de Madrid 2021, suscritas por el Técnico Municipal, D. [REDACTED], con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

El texto de las bases es del tenor literal siguiente:

“1. OBJETO

Con motivo de dinamizar el municipio durante las fechas en las que habitualmente se celebran las Fiestas patronales de San Miguel para el año 2021 se prevén las siguientes actividades incluidas en estas bases:

- **Lote 1: Mercado Medieval en la Calle Real**
- **Lote 2: Food Trucks en el Recinto Ferial**

LOTE 1. MERCADO MEDIEVAL

OBJETO

El Mercado Medieval consistirá en un evento cultural, gastronómico, lúdico y comercial de productos típicos, ambientado con una temática medieval, el cual dinamizará el Casco Urbano durante las Fiestas Patronales de San Miguel Arcángel.

Todo el espacio deberá estar decorado acorde con dicha temática y las rotulaciones, estructuras, mobiliario, decoración e iluminación deberán estar incluidos en el proyecto presentado por el licitador.

UBICACIÓN

La ubicación del Mercado Medieval será a lo largo de la Calle Real de Las Rozas de Madrid, peatonal en toda su extensión, desde la Avd. del Doctor Toledo hasta el Parque de Javerianas ambas localizaciones incluidas.

De esta manera, la ocupación máxima del mercado será de 2.000 metros cuadrados, no pudiendo instalarse un número mayor a 80 puestos de 2 m x 3 m aproximadamente, o los equivalentes si se propusiesen puestos de mayor tamaño. La separación entre cada uno de los puestos será como mínimo 1,50 m entre ellos.

PUESTOS

Los puestos o paradas de exposición y venta deberán estar ubicados en el espacio descrito anteriormente.

En ellos deberán comercializarse productos de artesanía, textiles, complementos y gastronomía, todos ellos acordes con la temática medieval especificada.

Todos los puestos deberán contar con los permisos y autorizaciones pertinentes, conforme a la normativa vigente.

En el caso de puestos de venta de alimentación, estos serán inspeccionados por el departamento de Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

En la propuesta de puestos integrantes del Mercado Medieval que se presente, no podrá superarse el 10 % del total de puestos con aquellos en los que se consuman alimentos en el propio puesto, tipo “taberna”.

DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

*La duración de esta autorización demanial se extiende desde la fecha de su otorgamiento hasta la fecha de desmontaje del total de las instalaciones. El Mercado Medieval deberá realizarse desde el **29 de septiembre hasta el 3 de octubre del 2021**, ambas fechas incluidas. En estas fechas no se contemplan los días necesarios para el montaje y desmontaje del evento, los cuales habrán de coordinarse con el Ayuntamiento.*

HORARIO

El Mercado Medieval tendrá unos horarios de apertura y cierre comprendidos entre las 11 y las 23 horas en cada uno de sus días de apertura.

AMBIENTACIÓN Y DINAMIZACIÓN

El titular de la autorización demanial deberá presentar una propuesta de actuaciones y ambientación con temáticas acordes a la temática medieval, debiendo aportar como mínimo los siguientes:

- **Actuaciones, pasacalles, ambientación musical**
compañía de mínimo 4 integrantes
compañías de mínimo 3 integrantes
compañías de mínimo 2 integrantes

Número de pases: cada una de las compañías deberán presentar un mínimo de 3 pases (en diferentes días o el mismo día).

- **Ambientación general del mercado y demostraciones**

Cada día del mercado se deberá presentar una zona de ambientación tematizada realizando un oficio típico medieval (o actividad relacionada), con personal debidamente caracterizado.

Nº de pases mínimo: 1 pase diario de duración mínima de 45 minutos.

- **Talleres y actividades infantiles**

El titular de la autorización demanial deberá presentar un proyecto de talleres y actividades infantiles, de temática medieval.

Nº de talleres mínimo: 2 talleres diarios, a excepción del jueves 30 de septiembre que podrá haber solamente 1.

SEGURIDAD

El titular de la autorización demanial deberá elaborar un plan de autoprotección que habrá de coordinarse con el departamento municipal correspondiente y proveer del equipamiento de emergencia necesario, así como de todo el material que establezca la normativa vigente.

De la misma manera habrá de velar porque se cumplan en todo momento las medidas higiénico- sanitarias que imperan, así como cuidar del control del aforo en sus distintos accesos y el respeto de las distancias interpersonales de seguridad. De esta manera deberá organizar tanto el acceso como la salida del Mercado Medieval, controlando el aforo y realizando controles de temperatura de las personas que accedan a fin de velar por la seguridad de todos.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento pondrá a disposición del titular de la autorización demanial el espacio de la calle Real reseñado al comienzo. Junto a ello, también pondrá a disposición del adjudicatario:

- Un interlocutor válido que, en calidad de coordinador, facilite la realización, puesta en marcha, desarrollo y seguimiento del proyecto del Mercado Medieval.
- Suministro eléctrico trifásico en dos puntos de la zona central de la C/ Real. (*)
- Suministro de agua necesario para el funcionamiento de los puestos integrantes del Mercado Medieval que se incluyan en la actividad. (**)

(*) El montaje de los subcuadros, líneas de suministro y legalización con boletín/proyecto tramitado ante el organismo competente será por parte del titular de la autorización demanial.

(**) El montaje y la instalación de las tomas de agua y de los desagües será por cuenta del titular de la autorización demanial.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

Serán obligaciones del titular de la autorización demanial las siguientes:

- Dar cuenta de la ejecución de las obligaciones contenidas en las presentes bases al técnico municipal responsable del mismo cuantas veces sean necesarias y a requerimiento municipal. Si las deficiencias en la ejecución de las obligaciones contenidas en estas bases fueran reiteradas, el Ayuntamiento podrá llegar a la revocación de la autorización demanial sin indemnización alguna.
- Someterse a las distintas inspecciones y requerimientos de documentación que realice el Ayuntamiento.
- Velar por el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad que establezca la normativa higiénico-sanitaria vigente en materia de distancias de seguridad, control de aforos, limpiezas y desinfecciones, etc.
- Facilitar al Ayuntamiento un plano de la disposición de los distintos puestos, así como la información relevante necesaria de cada uno de ellos.
- Cumplir con todas las obligaciones en materia de seguridad y salud para sus trabajadores y empresas colaboradoras.
- Realizar el vallado del perímetro del Mercado Medieval para asegurar el control de accesos y del aforo.
- Realizar la limpieza diaria de la totalidad del Mercado Medieval, debiendo incidir cuantas veces sean necesarias en la limpieza del mismo durante toda su duración.
- Instalará un escenario/tarima, visible y adecuado, donde realizar las actuaciones ambientadas durante el desarrollo del Mercado Medieval.
- Todos los montajes que realice deberán estar certificados conforme se establece en la normativa. No podrá tladrarse el pavimento en ningún caso.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente autorización demanial se otorgará teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables mediante fórmulas: Hasta 85 puntos

- **Actuaciones, pasacalles, ambientación musical: Hasta un máximo de 30 puntos**

Se otorgarán los siguientes puntos en concepto de mejora por cada compañía adicional que se oferte, debiendo realizar un mínimo de 2 pases (en días distintos o en el mismo día):

- Por cada oferta de 1 compañía de más de 4 integrantes (adicional a la exigida): **15 puntos**.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Por cada oferta de 1 compañía de más de 3 integrantes (adicional a la exigida): **10 puntos.**
- Por cada oferta de 1 compañía de mínimo 2 integrantes (adicional a la exigida): **8 puntos.**

- **Número de pases de actuaciones, pasacalles, ambientación musical: Hasta un máximo de 15 puntos**
Por cada pase adicional de las compañías exigidas u ofertadas se otorgarán:
 - Pase adicional de compañía de más de 4 integrantes: **5 puntos.**
 - Pase adicional de compañía de más de 3 integrantes: **4 puntos.**
 - Pase adicional de compañía de más de 2 integrantes: **3 puntos.**

- **Ambientación general del mercado y demostraciones: Hasta un máximo de 20 puntos**
Por cada nuevo oficio adicional, demostración típica medieval o actividad relacionada (1 pase mínimo): **8 puntos.**
Por cada pase adicional al exigido: **5 puntos.**

- **Talleres: Hasta un máximo de 20 puntos**
Por cada taller o actividad infantil adicional a la exigida (1 pase mínimo): **8 puntos.**
Por cada pase adicional al exigido: **5 puntos.**

Criterios subjetivos: Hasta 15 puntos

- **Diseño, vistosidad y originalidad: Hasta 5 puntos**
Se valorará la mayor capacidad para atraer, por su brillantez y apariencia, la atención de los visitantes al Mercado Medieval. La originalidad se valorará en cuanto a la mayor creatividad que se aporte sobre el resto de ofertas, y su mayor relación con la representación de figuras, personajes o iconos de la temática solicitada, otorgándose la puntuación más elevada, de forma motivada, al licitador cuya oferta colme con mayor grado de satisfacción el criterio objeto de valoración, y, al resto, de forma proporcional con el que obtenga la mayor puntuación, según el grado de satisfacción alcanzada.

- **Propuestas novedosas o excepcionales: Hasta 10 puntos**
Se valorarán las propuestas de ambientación, dinamización adecuadas a la temática que por su originalidad o por su calidad sean atractivos para el público, otorgándose la puntuación más elevada, de forma motivada, al licitador cuya oferta colme con mayor grado de satisfacción el criterio objeto de valoración, y, al resto, de forma proporcional con el que obtenga la mayor puntuación, según el grado de satisfacción alcanzada.

LOTE 2. FOOD TRUCKS

OBJETO

La Feria de Food Trucks consistirá en un evento cultural, social y gastronómico que dinamizará la zona de conciertos del Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid durante las Fiestas Patronales de San Miguel Arcángel. Estará integrada por diversos puestos de alimentación variada con su zona de mesas, ambientada conforme a las peculiaridades de cada food truck.

UBICACIÓN

Se pondrá a disposición del titular de la autorización demanial la zona anexa a la explanada de conciertos del Recinto Ferial de Las Rozas. En dicha zona se instalarán un mínimo de 12 Food Trucks. El Ayuntamiento facilitará las tomas de corriente eléctrica y las tomas de agua y de desagüe necesarias.

PUESTOS

La Feria de Food Trucks estará integrada por **12 Food Trucks** dispuestos en hilera en los dos laterales disponibles.

Será preceptiva la variedad gastronómica entre los distintos puestos, siendo de obligado cumplimiento que se den opciones alimenticias a celíacos, intolerantes a la lactosa, veganos y vegetarianos en alguno de ellos.

Entre ambas hileras de puestos, el Ayuntamiento instalará una serie de mesas y bancos que pondrá a disposición de los usuarios de la Feria de Food Trucks.

Del mismo modo, el adjudicatario de la autorización demanial instalará, de cara a apoyar los conciertos que el Ayuntamiento celebrará en la explanada anexa los días 1 y de 2 de octubre, **un mínimo de 2 puestos** donde se comercializarán bebidas y alimentos de tipo aperitivo. El resto de los días de celebración de la feria no se exigirá la apertura de dichos puestos.

DURACIÓN

La duración de esta autorización demanial se extiende desde la fecha de su otorgamiento hasta la fecha de desmontaje del total de las instalaciones. Comenzará **la tarde del martes 28 de septiembre, y se extenderá hasta la**

medianoche del domingo 3 de octubre del 2021. En dichas fechas no se incluyen montajes y desmontajes, los cuales deberán coordinarse con la autoridad municipal.

HORARIOS

La Feria de Food Trucks podrá estar operativa durante los horarios en los que el Recinto Ferial esté abierto al público.

ANIMACIÓN Y AMBIENTACIÓN

La Feria de Food Trucks será una parte de las distintas actividades que tendrán lugar en el Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid durante las Fiestas de San Miguel 2021. Durante todos los días de apertura también habrá en otra de las zonas del propio recinto una feria de atracciones. Del mismo modo, como se ha indicado anteriormente, tendrán lugar dos conciertos en la explanada de conciertos (junto a la zona de Food Trucks) el viernes 1 y el sábado 2 de octubre por la noche.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el titular de la autorización demanial deberá organizar al menos dos actuaciones musicales para dinamizar el ambiente en un escenario/tarimas que deberá instalar a tal efecto. Dichas actuaciones musicales estarán destinadas a la ambientación, no a ser un espectáculo en sí mismo, pudiendo ser de tipo de música jazz, indie, rock lento, etc., y tendrán lugar con prioridad las tardes del viernes 1 o el sábado 2. Del mismo modo será por cuenta del titular de la autorización demanial la decoración de la zona de Food Trucks y de la zona de mesas común, así como de la iluminación adicional necesaria.

SEGURIDAD

El titular de la autorización demanial deberá elaborar un plan de autoprotección que habrá de coordinarse con el departamento municipal correspondiente y proveer del equipamiento de emergencia necesario, así como de todo el material que establezca la normativa vigente.

De la misma manera habrá de velar porque se cumplan en todo momento las medidas higiénico- sanitarias que imperan. De igual modo, será responsabilidad del titular de la autorización demanial la vigilancia y la seguridad de los Food Trucks instalados.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento pondrá a disposición del titular de la autorización demanial el espacio del Recinto Ferial reseñado al comienzo. Junto a ello, también pondrá a disposición del adjudicatario:

- Un interlocutor válido que, en calidad de coordinador, facilite la realización, puesta en marcha, desarrollo y seguimiento del proyecto de la Feria de Food Trucks.
- Suministro eléctrico en distintos puntos del Recinto Ferial. (*)
- Suministro de agua necesario para el funcionamiento de las instalaciones de los Food Trucks que se incluyan en la actividad. (**)

(*) El montaje de los subcuadros, líneas de suministro y legalización con boletín/proyecto tramitado ante el organismo competente será por parte del titular de la autorización demanial.

(**) El montaje y la instalación de las tomas de agua y de los desagües será por cuenta del titular de la autorización demanial.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

Serán obligaciones del titular de la autorización demanial las siguientes:

- Dar cuenta de la ejecución de las obligaciones contenidas en las presentes bases al técnico municipal responsable del mismo cuantas veces sean necesarias y a requerimiento municipal. Si las deficiencias en la ejecución de las obligaciones en estas bases fueran reiteradas, el Ayuntamiento podrá llegar a la revocación de la autorización demanial sin indemnización alguna.
- Someterse a las distintas inspecciones y requerimientos de documentación que realice el Ayuntamiento. En este caso, al tratarse de puestos de alimentación, el Ayuntamiento de Las Rozas realizará las inspecciones sanitarias pertinentes en cada uno de los puestos instalados.
- Velar por el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad que establezca la normativa higiénico-sanitaria vigente en materia de distancias de seguridad, control de aforos, limpiezas y desinfecciones, etc.
- Facilitar al Ayuntamiento un plano de la disposición de los distintos puestos, así como la información relevante necesaria de cada uno de ellos.
- La vigilancia nocturna de los distintos puestos de Food Trucks de la Feria.
- Cumplir con todas las obligaciones en materia de seguridad y salud para sus trabajadores y empresas colaboradoras.
- Realizar la limpieza diaria de la totalidad de la Feria de Food Trucks, debiendo incidir cuantas veces sean necesarias en la limpieza del mismo durante toda su duración. Esto incluirá la limpieza de la zona de mesas.
- Instalará un escenario/tarima, visible y adecuado, donde realizar las actuaciones durante el desarrollo de la Feria de Food Trucks. Del mismo modo será cometido del adjudicatario de la autorización demanial la puesta a disposición de los equipos de sonido y luz necesarios para la celebración de las mismas.
- Todos los montajes que realice deberán estar certificados conforme se establece en la normativa. No podrá taladrarse el pavimento en ningún caso.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La presente autorización demanial se otorgará teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables mediante fórmulas: Hasta 88 puntos

- **Variedad de comidas típicas: Hasta 48 puntos.**
Por cada comida típica y tradicional del mundo no repetida se otorgarán **4 puntos**.
- **Mayor número de actuaciones: Hasta 30 puntos.**
Por cada actuación adicional de tipo musical o de dinamización a las 2 exigidas se otorgarán **10 puntos**.
- **Realizar descuentos en precios por el Día del Niño: Hasta 10 puntos.**
En caso de establecer descuentos visibles de al menos el 25% con motivo del "Día del Niño" (sábado 2 de octubre) en todos los Food Trucks a menores de 14 años se otorgarán **10 puntos**.

Criterios subjetivos: Hasta 12 puntos

- **Diseño, vistosidad y originalidad: Hasta 6 puntos**
Se valorará la mayor capacidad para atraer, por su brillantez y apariencia, la atención de los visitantes de la Feria de Food Trucks. La originalidad se valorará en cuanto a la mayor creatividad que se aporte sobre el resto de ofertas, y su mayor relación con la representación de figuras, personajes o iconos de las temáticas ofrecidas, otorgándose la puntuación más elevada, de forma motivada, al licitador cuya oferta colme con mayor grado de satisfacción el criterio objeto de valoración, y, al resto, de forma proporcional con el que obtenga la mayor puntuación, según el grado de satisfacción alcanzada.
- **Propuestas novedosas o excepcionales: Hasta 6 puntos**
Se valorarán las propuestas de ambientación, dinamización adecuadas a la temática que por su originalidad o por su calidad sean atractivos para el público, otorgándose la puntuación más elevada, de forma motivada, al licitador cuya oferta colme con mayor grado de satisfacción el criterio objeto de valoración, y, al resto, de forma proporcional con el que obtenga la mayor puntuación, según el grado de satisfacción alcanzada.

2. CARACTERÍSTICAS COMUNES A AMBOS LOTES

Ambos lotes deberán coordinarse con el responsable municipal de cada autorización demanial, velándose sustancialmente por el cumplimiento de las bases contenidas en las presentes autorizaciones demaniales. En todo momento se habrá de atender el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria, haciendo especial hincapié en las cuestiones referentes a la distancia de seguridad y al control de aforos en ambos recintos.

3. PRECIO

No existirá precio para ninguno de los lotes"

El Informe núm. 739/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales durante las Fiestas de San Miguel, dos lotes. Lote 1: Mercado medieval en la calle Real. Lote 2: Food Trucks en el Recinto Ferial.

Antecedentes:

Primero.- Propuesta de inicio de expediente suscrito con fecha 21 de julio de 2021, por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez.

Segundo.- Texto de las bases suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED] con fecha 21 de julio de 2021.

Legislación aplicable:

- Artículos 76 y 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El artículo 76 de la LPAP, detalla las competencias de los organismos públicos sobre los bienes adscritos, concretando, entre otras, las actuaciones requeridas para el correcto uso y utilización de los mismos. Por otra parte, el artículo 92 indica que las autorizaciones demaniales se otorgan directamente, salvo en el caso de que su número se encuentren limitados.

Las normas propuestas por la Concejalía de Hacienda y Transparencia cumplen ambos objetivos; por una parte, regulan la forma de otorgamiento de las autorizaciones a favor de los solicitantes y, por otra parte, el correcto uso y utilización de las instalaciones en el periodo de celebración de las fiestas patronales de San Miguel de 2021.

Segundo.- Las bases incluyen dos lotes; uno para el desarrollo de un mercado medieval en la calle Real, y otro para la instalación de food trucks en el Recinto Ferial. En ambos casos, entre los días 28 de septiembre de 2021 y 3 de octubre de 2021.

Tercero.- La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones demaniales está atribuida a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.- Durante el año 2021, está suspendida la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación que se producirá con ocasión del otorgamiento de dichas autorizaciones demaniales.

Una vez aprobadas, para conocimiento general habrán de ser publicadas en la página web y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Con base en la legislación aplicable, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las **bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales durante las Fiestas de San Miguel, dos lotes. Lote 1: Mercado medieval en la calle Real. Lote 2: Food Trucks en el Recinto Ferial.**

2º.- Publicar la aprobación de las mismas en la página web y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3º.- Durante el desarrollo de los eventos para los que se otorgan las autorizaciones demaniales, deberá ser cumplida la normativa sanitaria en vigor, en dicho momento, para combatir la COVID19, especialmente la relativa a aforo y distanciamiento social. De ser el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.”

Consta Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las **bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales durante las Fiestas de San Miguel, dos lotes. Lote 1: Mercado medieval en la calle Real. Lote 2: Food Trucks en el Recinto Ferial.**

2º.- Publicar la aprobación de las mismas en la página web y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3º.- Durante el desarrollo de los eventos para los que se otorgan las autorizaciones demaniales, deberá ser cumplida la normativa sanitaria en vigor, en dicho momento, para combatir la COVID19, especialmente la relativa a aforo y distanciamiento social. De ser el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

5.2. Otorgamiento de autorización demanial a BEATS POR MINUTO S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 32.000 m2 de ocupación en el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Recinto Ferial, entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Arriquitown”.

Ac. 1005/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1249/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil veintiuno, admitiendo a trámite la solicitud formulada por [REDACTED], **en representación de BEATS POR MINUTO S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Arriquitown”, Anuncio de concurrencia en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 170 de fecha 19 de julio de dos mil veintiuno, propuesta de inicio de expediente, suscrito por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado “Arriquitown”, suscrito por la Técnico del Ayuntamiento de Las Rozas, D^a [REDACTED], de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno; Propuesta de inicio suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Alvarez, con fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Informe núm. 733/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Otorgamiento de autorización demanial a BEATS POR MINUTO S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Arriquitown”.

Antecedentes:

1º.- Solicitud presentada por D. [REDACTED] **en representación de SETPOINT EVENTS S.A.**, el día 8 de junio de 2021, con nº 14.011 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución y apoderamiento del firmante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria, presupuesto y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, suscrito por la Técnico Dña. [REDACTED], en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021, incluyendo montaje y desmontaje para el evento denominado “Arriquitown”, con 32.000 m2., de ocupación.

- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 1 de julio de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal correspondiente.

5º.- Informe jurídico nº 640/2021, favorable emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 6 de julio de 2021.

6º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021.

7º.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 19 de julio de 2021, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

8º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha 27 de julio de 2021, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, debiendo constituir fianza por importe de 3.000,00 euros.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar autorización demanial a **BEATS POR MINUTO S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, para una superficie de 32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Arriquitown".

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo entre 1.500 y 5.000 personas). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control. El horario máximo del evento queda comprendido entre las 9 horas y las 0 horas de cada uno de los días autorizados.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalias de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario."

Consta Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, con fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a **BEATS POR MINUTO S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, para una superficie de 32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

los días 9 y 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Arriquitown”.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo entre 1.500 y 5.000 personas). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control. El horario máximo del evento queda comprendido entre las 9 horas y las 0 horas de cada uno de los días autorizados.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

5.3. Otorgamiento de autorización demanial a VIRALMIKE EVENTS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, sobre una superficie de 10.000 m² de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 15 a 17 de octubre de 2021, para el evento denominado “Callejeando Food Fest”,

Ac. 1006/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1206/2021 de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, modificando las fechas para la solicitud formulada por Viralmike Events, S.L, de acuerdo con las base para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, soliciando una superficie de 10.000 m² de ocupación en el Recinto Ferial, para los días 15 a 17 de octubre de 2021, para el evento denominado “Callejeando Food Fest”, propuesta de inicio de concurrencia, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno; Informe técnico de justificación de la cesión, suscrito por D^a [REDACTED] de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Informe núm. 732/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Otorgamiento de autorización demanial a VIRALMIKE EVENTS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, sobre una superficie de 10.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 15 a 17 de octubre de 2021, para el evento denominado “Callejeando Food Fest”.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D. [REDACTED] en representación de VIRALMIKE EVENTS S.L., el día 12 de mayo de 2021, nº 11.715, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil solicitante.
- Fotocopia del DNI. de la solicitante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por la Técnico Dña. [REDACTED] en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 3 y 7 de junio de 2021, para el evento denominado “Callejeando Food Fest”, con 10.000 m2., de ocupación.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 13 de mayo de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal por ocupación de la vía pública.

5º.- Informe jurídico favorable emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha **13 de mayo de 2021.**

6º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, admitiendo a trámite la solicitud, y de fecha 25 de junio de 2021, autorizando la modificación de fechas solicitada.

7º.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 19 de julio de 2021, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

8º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha 27 de julio de 2021, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, debiendo constituir fianza por importe de 3.000,00 euros.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar autorización demanial a **VIRALMIKE EVENTS S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, sobre una superficie de **10.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 15 y 17 de octubre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Callejeando Food Fest”.**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control. El horario máximo del evento queda comprendido entre las 9 horas y las 0 horas de cada uno de los días autorizados.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a **VIRALMIKE EVENTS S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, sobre una superficie de **10.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 15 y 17 de octubre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Callejeando Food Fest”**.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control. El horario máximo del evento queda comprendido entre las 9 horas y las 0 horas de cada uno de los días autorizados.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

5.4. Bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, temporada 2021-2022.

Ac. 1007/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio de bases y convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, suscrito por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud de D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, Texto de bases y convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público para asociaciones culturales locales, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud para el curso 2021/22, Informe sobre las bases y convocatoria autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, suscrito por la Técnico del área de Cultura, D^a [REDACTED] de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, Infome núm. 706/2021 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, Propuesta de inicio de expediente, suscrito por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, Segundo informe de bases y convocatoria autozaciones de aprovechamiento especial y temporal de dominio público, suscrito por la Técnico del área de Cultura, D^a [REDACTED] de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, Informe de fiscalización suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a [REDACTED] y el Interventor General, D. Fernando Ávlarez Rodriguez de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno;

El texto de las bases es del tenor literal siguiente:

“BASES

I.- OBJETO Y FINALIDADES.

La convocatoria y otorgamiento de estas autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público tienen por objeto facilitar el desarrollo de actividades que, de carácter cultural organizan aquéllas asociaciones locales cuyo fin social está estrechamente relacionado con la promoción de la cultura.

El periodo de utilización de los espacios es del 13 de septiembre de 2021 al 18 de junio de 2022.

Debido a la situación de Pandemia los aforos de los espacios y las normas para el acceso a los edificios se adecuaran a la normativa vigente.

Las medidas de prevención a utilizar durante las actividades será responsabilidad de la asociación que utilice el espacio y deberán ser comunicadas al área de Cultura.

A estos efectos, la Concejalía de Cultura y Juventud propone la posibilidad de otorgar autorizaciones demaniales para hacer uso de los siguientes espacios:

➤ En Centro Cultural Entremontes:

1 Aula:

- lunes, miércoles, jueves y viernes en horario de 9:30 a 14 h y de 16:30 a 21:30 h



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para trabajos textiles.
- 1 Aula:
 - miércoles o viernes, en horario de 16:30 a 21:30 h.
 - Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para la actividad teatral.
- 1 Aula:
 - viernes, en horario de 16:30 a 21:30 h.
 - Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para la actividad teatral.
- **En Centro Cultural Pérez de la Riva:**
 - 1 Aula:
 - de lunes a sábado en horario de 09:30 a 13:30 h
 - Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para la actividad teatral.
 - 1 Sala de usos múltiples (conferencias, ensayos musicales, etc...), denominada Sala Circular
 - los lunes y miércoles, en horario de 9:30 a 14 h
 - 1 Aula polivalente:
 - los miércoles o viernes en horario de 9:30 a 14:00 h.
 - los miércoles o viernes en horario de 16:30 a 21:30 h.
- **En Centro Cultural de Las Matas:**
 - 1 Aula:
 - de lunes a viernes en horario de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 21:00 horas.
 - Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para trabajos textiles.
- **En Escuela Municipal de Música y Danza:**
 - 2 Aulas:
 - Sábado en horario de 9:00 a 14:30 horas.
- **En Centro de Educación Vial:**
 - 1 Aula:
 - Viernes en horario de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 21:00 horas.

Los horarios definitivos están sujetos a la disponibilidad que las actividades del servicio de Escuelas y Talleres determine. Podrán hacerse modificaciones de espacio a lo largo del curso según las necesidades del área de cultura o los criterios sanitarios determinen.

II.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Atendiendo a su tratamiento como aprovechamiento especial del dominio público, y de carácter temporal por plazo no superior a cuatro años, tal ocupación está sometida a autorización, según el artículo 5.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) "Los bienes y derechos de dominio público se registrarán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio", mientras que el art. 84.3 dispone: "Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley". En concreto, es de aplicación lo dispuesto en los arts. 3, 4, 17 y 74 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; en los arts. 72, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); así como en los arts. 5.1, 6, 28, 29.2, 30, y 84 y siguientes de la LPAP, con carácter supletorio, en unos casos, o básico, en otros, en atención a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda.

III. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y, por tanto, tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Las Rozas de Madrid, a fecha coincidente con el último día del plazo de presentación de solicitudes, y cuyo fin social esté estrechamente relacionado con el desarrollo de actividades culturales.

Las asociaciones interesadas en concurrir a la presente convocatoria, y que reúnan los requisitos, deberán:

- 1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Las Rozas de Madrid.

2.- Presentar, en plazo, la solicitud, acompañada de los documentos que se detallan posteriormente.

IV.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán, dirigidas a la Concejalía de Cultura y Juventud, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de su horario de atención al público, **en el plazo máximo de quince días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios de esta Entidad Local y en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, <https://www.lasrozas.es/cultura>

También podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo **ANEXO I**.

Además, la solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia de Resolución de inscripción en el Registro Municipal
- Fotocopia de Resolución de inscripción en el Registro Público correspondiente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, adjuntando documento acreditativo de pago.

A tal efecto se deja constancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 236.4 del Reglamento 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca, así como a presentar en el mes de enero de cada año el presupuesto y programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a dar de baja a la asociación del Registro.

Si la documentación que se acompaña a la solicitud está incompleta o no reúne los requisitos señalados, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que debe ser emitida al efecto, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando de las comprobaciones que pueda realizar la Concejalía de Cultura y Juventud acerca de la veracidad de los datos presentados, se adviertan declaraciones falsas, la asociación quedará automáticamente excluida del procedimiento, archivándose su solicitud.

2.- INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Para la instrucción del procedimiento se constituirá una Comisión de Selección integrada por la Concejala de Cultura y Juventud, en calidad de Presidenta, dos técnicos del Área de Cultura en calidad de vocales, y un empleado de la Concejalía que actuará como secretario.

La Comisión será la encargada de valorar las solicitudes intentando atender la pretensión de cada solicitante. En caso de que dos o más interesadas hayan solicitado el mismo espacio en días y horas coincidentes, la Comisión deberá dirimir el empate atendiendo a los criterios de su antigüedad y porcentaje de socios residentes en Las Rozas, de forma motivada en función de la puntuación resultante de los siguientes cuadros, y en último lugar mediante sorteo.

Antigüedad (máximo 50 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntos
Más de 15 años	50
Más de 10 años y hasta 15 años	35
Más de 5 años y hasta 10 años.	25
Hasta 5 años	10

Residentes (máximo 50 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de socios residentes en este municipio.	PUNTOS
Más del 80%	50



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Del 60% al 80%	30
Del 40% al 59%	20
Del 20% al 39%	10
Inferior al 20%	5

Reunida la Comisión de Selección las ocasiones que estime necesarias, y evaluadas las solicitudes, emitirá un Informe-propuesta, en el que, en vista de lo anterior, se concretarán y motivarán los resultados de las evaluaciones efectuadas.

A la vista del Informe anterior, la Concejala de Cultura y Juventud formulará al órgano municipal competente propuesta de resolución en la que se indicará la relación de solicitantes, el espacio otorgado, y fechas y horarios en que recae la autorización de aprovechamiento demanial especial.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Será la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para resolver. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en su página web www.lasrozas.es.

Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelva el procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél que sea el último día del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la correspondiente resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

V. CONDICIONES DE LAS AUTORIZACIONES.

PRIMERO.- Duración del aprovechamiento.

Las autorizaciones se otorgarán para hacer uso de las dependencias entre el **13 de septiembre de 2021 y hasta el 18 de junio de 2022**, con carácter improrrogable a su vencimiento.

SEGUNDO.- No sujeción a tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella, declarándose la no sujeción a la tasa de las asociaciones que resulten finalmente autorizadas, en vista del interés cultural de sus fines y al amparo de las previsiones normativas existentes que encomiendan a las Entidades Locales fomentar el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que operan sin ánimo de lucro; así como facilitar, en la medida de lo posible, el uso de los medios públicos municipales para el ejercicio y difusión de dichos intereses.

Estas autorizaciones no estarán sujetas a la tasa por ocupación del dominio.

TERCERO.- Condiciones de uso de las dependencias y régimen de responsabilidades.

1.- La autorización se otorga para la ocupación del espacio como bien inmueble, sin que se cedan materiales o bienes muebles que se necesiten para el desarrollo de sus objetivos y actividades.

La ocupación se efectuará, únicamente, con instalaciones desmontables o bienes muebles. No obstante, la asociación podrá hacer uso de instalaciones desmontables o bienes materiales muebles propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid adscritos al centro, con carácter excepcional y siempre previa solicitud dirigida a la Concejala de Cultura y Juventud, cuya autorización de uso se supeditarán a decisión de ésta según necesidades y tal y como se determine para cada caso.

2.- Se deberá hacer uso de las dependencias cedidas de tal forma que, única y exclusivamente, se dediquen, de forma continuada, al cumplimiento de los fines y objetivos que motiven su otorgamiento. Y ello de conformidad con los horarios que se concreten, y según su naturaleza, con total diligencia, comprometiéndose la interesada a devolverlas en el mismo estado en que las recibe.

3.- La titular de la autorización asumirá toda la responsabilidad derivada de la ocupación del bien inmueble, así como de las actividades que realice. Se responsabiliza de todos los daños que pudiera ocasionar a terceras personas, al espacio cedido y a los equipamientos, declinando el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cualquier responsabilidad que se derive al respecto. En este sentido, la titular de la autorización cuenta con el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

4.- La titular de la autorización será la única responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, o de otra índole que pudiera surgir en relación a las personas que, en su caso, participen en el desarrollo de las actividades culturales que se celebren en las dependencias, así como de la obtención de cuantos permisos requiera, en cumplimiento de la legislación vigente, la actividad a realizar. A tal efecto se deja constancia de que el incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones por parte del personal por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

5.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no asumirá responsabilidades por la pérdida, sustracción o deterioro (por uso indebido que exceda del común u ordinario) de material o sustracción que, por necesidades de espacio y ubicación, se hallen en la dependencia cedida, sin perjuicio de ejercitar la diligencia debida en cuanto a las funciones de vigilancia del edificio.

6.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización y efectuar controles de forma periódica, para garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con los términos establecidos en la presente, así como que se está haciendo un uso real y efectivo del espacio cedido.

A estos efectos, y en vista de controlar una adecuada continuidad en la ocupación y la finalidad de su uso, las asociaciones deberán informar periódicamente del uso efectuado y de la actividad, programa, etc., para el que se ha utilizado. A tal efecto, la asociación deberá firmar un cuadrante denominado "Registro semanal de ocupación de espacios cedidos a asociaciones" cada vez que acuda al centro para hacer uso del espacio.

CUARTO.- Revocación y extinción

1. Revocación.

La autorización otorgada podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid sin derecho a indemnización alguna, por razones de interés público o general, o por incumplimiento de lo pactado, y en particular, cuando surja la necesidad por el Ayuntamiento de utilizar, de forma directa, la dependencia cedida.

Así mismo, y en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar la autorización si se constata que, de forma reiterada, y sin causa debidamente justificada, la asociación no ha hecho uso del espacio cedido.

Se entiende por reiteración en la falta de uso cuando no se utilice el espacio en más de tres ocasiones durante un mes, salvo que se presente la debida justificación de la/s ausencia/s.

No obstante, la asociación podrá contar con una margen de ausencia de una semana posterior al día en que hayan celebrado funciones o actividades que tuvieran programadas, lo cual deberá ponerse en conocimiento de la Concejalía, con carácter previo.

2.- Extinción.

Las autorizaciones podrán extinguirse, además de por el cumplimiento de plazo y por la revocación unilateral por razones de interés público, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) Extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o autorizado.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- e) Desaparición del bien objeto de aprovechamiento.
- f) Desafectación del bien objeto de aprovechamiento.

Contra el presente acto administrativo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución"

ANEXO I



SOLICITUD DE USO DE ESPACIO MUNICIPAL
TEMPORADA 2021 / 2022

Nombre asociación:	
CIF:	Teléfono asociación:
	Correo electrónico Asoc.:
Domicilio social:	Número:
Localidad:	C. Postal:
Nº Registro municipal:	Fecha de Inscripción:
Nº socios activos a fecha actual:	

DATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

Nombre y apellidos:	
Localidad:	Código postal:
Móvil:	
Correo electrónico:	

SECRETARIO

Nombre y apellidos:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	
Móvil:	

TESORERO

Nombre y apellidos:	
Localidad:	
Correo electrónico:	Código postal:
Móvil:	

VOCAL

Nombre y apellidos:	
Localidad:	
Correo electrónico:	Código postal:
Móvil:	

VOCAL

Nombre y apellidos:	
Localidad:	
Correo electrónico:	Código postal:
Móvil:	

OTROS

Nombre y apellidos:	
Localidad:	
Correo electrónico:	Código postal:
Móvil:	

Yo,
D/Dña ,
con DNI N°....., como Secretario/-a de la
asociación.....
..... certifico la veracidad de los datos aportados en esta solicitud.

EL/LA SECRETARIO/-A

ANEXO I (continuación)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**SOLICITUD DE USO DE ESPACIO MUNICIPAL
TEMPORADA 2021 / 2022**

SOLICITUDES DE ESPACIO

	Centro solicitado	Día/-as y horario solicitado
Opción 1		
Opción 2		
Opción 3		

**FINALIDAD DE USO
(Actividades previstas para temporada 2021 / 2022)**

--

El informe

El Infome núm. 706/2021 suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente.

“Asunto: Bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, temporada 2021-2022.

Antecedentes:

1º.- Informe técnico suscrito por la Técnico de la Concejalía de Cultura, Dña. [REDACTED] de fecha 26 de julio de 2021.

2º.- Bases y convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones demaniales en espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, suscritas por la Técnico de la Concejalía de Cultura, Dña. [REDACTED] de fecha 26 de julio de 2021.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 26 de julio de 2021, de inicio del expediente.

Legislación aplicable:

- Artículo 25.2, letra l) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículos 4 y 77.2 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).
- Artículos 86.2, 92.1 y 5 y Disposición Final 2ª Ley 33/2003, de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- Artículo 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Entrando en el fondo del asunto, como se ha expresado en el encabezamiento de este escrito, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, curso 2021-2022.

Ciertamente, este municipio puede ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid, en materia, entre otras, de “promoción de la cultura y equipamientos culturales” (artículo 25.2, letra m LRBRL), incluyéndose perfectamente bajo este halo toda iniciativa tendente al fomento de la cultura en los espacios correspondientes a los equipamientos culturales.

En desarrollo de la citada competencia municipal, este acceso singular a las equipamientos culturales municipales [bien inmueble de dominio público local, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 RBEL] por parte de los vecinos o terceros beneficiarios, a nivel jurídico, se considera como una autorización demanial, pues si no se quiere ver bajo la misma un aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, no queda otro remedio que calificarlo como un uso privativo (excluyente), sin instalaciones de ningún tipo, de un bien de dominio público durante un plazo inferior a cuatro años (artículo 86.2 LPAP). Este artículo, pese a no ser considerado legislación básica ni plena del Estado (D.F 2ª LPAP), resulta aplicable al caso en concreto, en primer lugar porque la Comunidad de Madrid no ha legislado sobre esta materia nada al respecto y, en segundo lugar, porque a la sazón dicho precepto recoge las últimas tendencias jurisprudenciales sobre estos temas.

Segundo.- Centrándonos en el título habilitante de la autorización demanial, el artículo 92.1 LPAP [legislación básica estatal y por tanto de aplicación directa] preceptúa que “las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia”; de ahí que, en consonancia con lo dispuesto en este artículo, desde la Concejalía de Cultura y Juventud, para regular la concurrencia entre las distintas asociaciones y entidades interesadas, se hayan propuesto estas Bases para valorar las condiciones especiales de los solicitantes. En parecidos términos se manifiesta el artículo 77.2 del RBEL, que para el supuesto de que se encuentre limitado su número propone su otorgamiento previa licitación, esta última excluida de la legislación de contratos del sector público “ope legis” (artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

En líneas generales, las Bases propuestas son conformes a Derecho; de ahí que se informen favorablemente a nivel jurídico las mismas.

Tercero.- Sobre la titularidad municipal de los bienes sobre los que se otorgarán autorizaciones demaniales, es de señalar que tanto el Centro Cultural Pérez de la Riva, como el Polideportivo de Entremontes, como el Centro



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cultural de Las Matas, el Centro de Educación Vial y el edificio del Auditorio Municipal son bienes inmuebles de titularidad municipal, adscritos a servicio público y, por tanto, de naturaleza demanial.

Cuarto.- Respecto a la gratuidad del aprovechamiento del dominio público previsto en las propias Bases para los beneficiarios de las autorizaciones demaniales, ciertamente el artículo 92.5 LPAP [que sin ser legislación básica ni plena del Estado, en virtud de la Disposición Final 2ª LPAP, resulta de aplicación a este caso por las razones antedichas] preceptúa que “las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal”, manteniendo que “no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella”, extremo este último que se justifica en la Base 2ª, bajo el rótulo de “no sujeción a tasas”, con amparo en el artículo 92.5 de la LPAP ya citada.

En el presente caso, las bases redactadas contemplan la no sujeción a tasa, en su base quinta, apartado segundo, justificando la misma “en vista del interés cultural de sus fines y al amparo de las previsiones normativas existentes que encomiendan a las Entidades Locales fomentar el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que operan sin ánimo de lucro; así como facilitar, en la medida de lo posible, el uso de los medios públicos municipales para el ejercicio y difusión de dichos intereses”.

Quinto.- El órgano municipal competente para la aprobación de las presentes Bases destinadas al otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre instalaciones culturales es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por delegación del Alcalde.

El expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención General.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General, informo favorablemente que la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, curso 2021-2022.

2º.- Publicar las mismas en la web oficial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, curso 2021-2022.

2º.- Publicar las mismas en la web oficial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

6.- CONVENIOS

6.1. Propuesta de adhesión del municipio de Las Rozas de Madrid a la Red Procura+ Red Europea de Contratación Pública Sostenible (European Sustainable Procurement Network).

Ac. 1008/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio de expediente para la Propuesta de Adhesión del Municipio de Las Rozas de Madrid a la Red procura+ Red Europea de Contratación Pública Sostenible (European Sustainable Procurement Network), suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; Informe Técnico para Propuesta de Adhesión del Municipio de Las Rozas de Madrid a la Red procura+ Red Europea de Contratación Pública Sostenible (European Sustainable Procurement Network, suscrito por la Responsable del Área de Administración Electrónica, Dña. María Teresa Cuesta Cosías, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; Texto de Adhesión al Programa Procura; Documento de Retención de Crédito, RC, con núm. de operación definitiva 220210018927, de 1.210,00€ (mil doscientos diez euros), de fecha dos y seis de julio de dos mil veintiuno, con cargo a la partida presupuestaria 103 9204 22709, de los Presupuestos Generales de 2021, suscrito por la Coordinadora de Innovación y Administración Electrónica Municipal, Dña. [REDACTED] y por la Viceinterventora Municipal, Dña. [REDACTED], en nombre del Interventor General; Informe de Fiscalización suscrito por la TAG de Fiscalización Municipal, Dña. [REDACTED] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Informe núm. 729/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, que es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adhesión del municipio a la Red Procura+ Red Europea de Contratación Pública Sostenible (European Sustainable Procurement Network)

Antecedentes:

1º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 12 de mayo de 2021, de inicio de expediente para la adhesión a dicha Red.

2º.- Informe de la Jefe de Administración Electrónica, Dña. [REDACTED] de fecha 12 de mayo de 2021, favorable a la adhesión a la Red Procura+ Red Europea de Contratación Pública Sostenible (European Sustainable Procurement Network).

4º.- Documento de RC, por importe de 1.210,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- La red Procura +, según consta en el informe técnico emitido, es “una red donde se comparte el conocimiento, la experiencia sobre la contratación sostenible y la innovación y desde donde se podrá encontrar asesoramiento, apoyo y la publicidad a cualquier acción, que como gobierno local quiera implementar la Contratación Pública de Innovación y Sostenible. La Unión Europea reconoce el potencial y la importancia de la compra pública de innovación y sostenible como una política básica para el fomento de la inversión en I+D+i, que se encuentra recogida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Segundo.- La compra pública innovadora desempeña un papel clave en el marco de la estrategia europea “Horizonte 2020”, en las Directivas de “cuarta generación” y particularmente en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, fijando la innovación como uno de los ejes



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Desde esta perspectiva, la compra pública innovadora se contempla como un instrumento de realización de políticas públicas sustantivas.

Tercero.- El coste anual de la adhesión, para un municipio con el número de habitantes de Las Rozas de Madrid, es de 1.210,00 €, habiéndose emitido documento de reserva de crédito por el citado importe

Cuarto.- El expediente habrá de ser fiscalizado por la Intervención General por desprenderse del mismo la asunción de gasto.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez fiscalizado de conformidad el expediente por la Intervención General, por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción de acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 1.210,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la adhesión a la Red Procura+ Red Europea de Contratación Pública Sostenible (European Sustainable Procurement Network).

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, para efectuar los trámites necesarios hasta el cumplimiento del acuerdo de adhesión que, en su caso, se adopte, incluso la suscripción del formulario de adhesión a dicha organización."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 1.210,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la adhesión a la Red Procura+ Red Europea de Contratación Pública Sostenible (European Sustainable Procurement Network).

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, para efectuar los trámites necesarios hasta el cumplimiento del acuerdo de adhesión que, en su caso, se adopte, incluso la suscripción del formulario de adhesión a dicha organización.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

DE LA UZ
PARDOS JOSE
- [REDACTED]
Firmado digitalmente por DE LA UZ PARDOS JOSE - [REDACTED]
Fecha: 2021.09.06 14:44:30 +02'00'

GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE
Firmado digitalmente por GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE - [REDACTED]
Fecha: 2021.09.06 10:02:08 +02'00'